RENTA DE LICORES.

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

INFORME Y CUADROS

CORRESPONDIENTES

AL AÑO DE 1889.

SAN SALVADOR.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA AURORA, 9.

1890.

INFORME

DE LA

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE LICORES.

San Salvador, enero 20 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda.

Presente.

En cumplimiento de uno de los deberes de la Dirección General que es á mi cargo, tengo el honor de presentar ante U. el informe y cuadros sobre la Renta de Licores correspondiente, al año próximo pasado de 1889, dividiéndolo en las partes siguientes:

PRODUCTOS Y GASTOS.

Según el cuadro Nº 1, los rendimientos ascendieron á $ 1.219,130–48, como sigue:

Producto de las cuotas pagadas por 892 puestos de ventas de aguardiente al por menor y de ventas de licores extranjeros, que hubo por término medio durante el año, habiéndose expedido 10,703 patentes para los expresados puestos	$	173,800 ..
Impuesto cobrado por las ventas de aguardiente al por mayor en los Depósitos fiscales, sobre 2.430,543 botellas, á 40 cts. cada una, en el cual está incluido el que corresponde á 83 ½ botellas de alcohol naftalinado á 25 cts. cada una		972,208 67
Utilidad obtenida en 11,275 botellas de aguardiente vendidas por cuenta de la Nación é incluidas en las anteriores		1,287 45
Impuesto adicional de 6 y ¼ centavos por botella de aguardiente, destinado para la construcción de puentes sobre el Paz y el Lempa, calculado sobre 1.127,095 botellas sacadas de los Depósitos para el consumo, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre		70,443 42
Multas impuestas por infracciones del Reglamento		1,311 66
Venta de útiles de destilación de aguardiente clandestina, decomisados por los Resguardos	$	74 53
Pasan		$1.219,125 73

Vienen		$1.219,125 73
Impuesto especial cobrado en las Administraciones de Rentas á los importadores de licores fuertes extranjeros, que no son patentados para vender y que los destinan para su uso particular		4 75
		$1.219,130 48

Y se calcularon:

En el Presupuesto que rigió hasta 31 de mayo, á $74,548 42 c. cada mes, de enero á mayo	$372,742 10	
En la ley de Presupuesto que rige desde junio, á $90,000, de junio á diciembre	630,000 ..	$1.002,742 10
Resultando sobre lo calculado un exceso de		$ 216,388 38

Si los rendimientos de 1889 que, como queda dicho, fueron de	$1.219,130 48
se comparan con los de 1888, que ascendieron á	1.071,935 78
se verá que el aumento positivo de ellos es de	147,194 70

Los gastos en el servicio de la Renta, según el cuadro Nº 2, fueron de		$ 94,672 05
Y se fijaron:		
En la ley de Presupuesto que rigió hasta 31 de mayo, á razón de $10,483 70 cts. mensuales, de enero á mayo	52,418 50	
En la que rige desde junio, á razón de $9,586 74 centavos mensuales, de junio á diciembre	67,107 18	$ 119,525 68
Así es que hubo una economía de		$ 24,853 63

que aparece principalmente en los suel-

dos y gastos de los Resguardos, en la supresión de algunos Depósitos y en los gastos imprevistos, que solo ascendieron á la pequeña suma de $1,811 31 en vez de los $4,833 34 que señalan las leyes de Presupuesto correspondientes. Los que se hicieron son como sigue:

Vestidos y placas para los Resguardos..	$	70 25
Costo y gastos de aguardiente comprada por cuenta de la Nación............		1,412 52
Libros para los Depósitos.............		57 50
Reparaciones de casas alquiladas para centros de destilaciones.............		86 38
Muestras de alcohol naftalinado.......		8 50
Visitas del Administrador de Usulután al Depósito de "El Obrajuelo".......		60 ..
Alcohómetros para el servicio de los Depósitos...........................		116 16
		1,811 31

He creído conveniente que se vea la cantidad gastada en cada oficina de Hacienda y por eso se formó el cuadro nº 3.

Así mismo y con el objeto de que el señor Ministro pueda comparar los resultados mensuales en toda la República, durante el primero y segundo semestre, acompaño el cuadro número 4, en el cual se ve que de enero á junio se vendieron 1.303,364 $\frac{1}{2}$ botellas de aguardiente, que á cuarenta centavos cada una, produjeron al Erario $ 521,626, 20; y que desde julio, en que se comenzó á cobrar el impuesto adicional de seis y un cuarto centavos destinado á la construcción de puentes sobre los ríos de Paz y de Lempa, hasta diciembre, se vendieron solamente 1.127,178 y $\frac{1}{2}$ botellas, inclusive 83 y $\frac{1}{2}$ de alcohol naftalinado que, á 40 y 25 centavos respectivamente, más la utilidad en venta de aguardiente de la Nación, produjeron $ 451,869, 92: que agregando el producto del expresado impuesto adicional que es de $ 70,443, 42, se tienen $ 522,313, 34, cantidad que solo excede en $ 687, 14 á la que dió el primer semestre y que no corresponde al aumento que era de esperarse tomando en consideración que en el año anterior de 1888, el segundo semestre fué superior al primero, como verá usted por los datos siguientes:

	1888.	1889.
Botellas vendidas en enero..	192,490 $\frac{1}{2}$	213,872
" " " febrero.	177,030 ..	187,648
" " " marzo .	185,263 $\frac{1}{2}$	211,790 $\frac{1}{2}$
" " " abril...	165,900 $\frac{1}{2}$	219,023
" " " mayo..	179,569 $\frac{1}{2}$	222,266 $\frac{1}{2}$
" " " junio ..	194,303 ..	248,764 $\frac{1}{2}$
Botellas vendidas en el primer semestre................	1.094,557 ..	1.303,364 $\frac{1}{2}$
Botellas. vendidas en julio ..	170,099 ..	164,144
" " " agosto .	180,075 ..	178,947
" " " sepbre..	183,992 ..	180,763
" " " octubre	193,080 ..	189,473 $\frac{1}{2}$
" " " novbre.	192,033 ..	198,616 $\frac{1}{2}$
" " " dicbre..	244,344 $\frac{2}{3}$	215,234 $\frac{1}{2}$
Botellas vendidas en el segundo semestre..........	1.172,623 $\frac{2}{3}$	1.127,178 $\frac{1}{2}$

Pero si se quiere prescindir de las cifras que demuestran el consumo de aguardiente legítimo, porque éste disminuye en la proporción que aumenta el impuesto, pueden también tomarse en consideración los resultados generales de la Renta, que en los últimos tres años son como sigue:

	1887.	1888.	1889.
Productos líquidos en enero	$ 70,012 69	$ 82,253 90	$ 92,860 27
" " " febrero ..	61,174 42	76,717 70	81,226 02
" " " marzo....	75,612 11	79,070 64	91,333 86
" " " abril.....	57,352 93	71,221 98	94,079 05
" " " mayo.. ..	66,348 76	76,803 22	94,930 04
" " " junio.. ..	72,084 15	83,318 32	105,848 72
Producto líquido en el 1er semestre.	$402,585 06	$469,385 76	$560,277 96
" " " julio.....	$ 66,210 36	$ 77,237 68	$ 81,716 80
" " " agosto. ..	64,910 13	77,348 48	88,336 95
" " " septiembre	60,052 84	79,348 38	89,162 01
" " " octubre...	65,275 54	84,460 75	95,102 55
" " " noviembre	70,628 22	83,968 88	100,681 01
" " " diciembre.	88,378 34	105,518 32	109,181 11
Producto líquido en el 2º semestre..	$415,455 43	$507,882 49	$564,180 43

Estos datos demuestran que el expresado impuesto adicional debe suprimirse cuanto antes si se desea que la Renta continúe progresando, pues á mi juicio sería mejor destinar una parte de los productos en vez de mantener el expresado impuesto, lo cual parece á primera vista que privaría al Gobierno de una parte de la Renta para sus demás atenciones administrativas; pero examinándolo no resulta así, pues dado el caso que en el segundo semestre no se hubieran vendido más botellas que en el primero, las 176,186 de diferencia, á 40 centavos dan $ 70,474 40 y el impuesto adicional produjo, como ya lo he indicado, $ 70,443 42, y si el aumento de ventas hubiera sido de 78,000 botellas como en 1878, el ingreso á las cajas fiscales hubiera sido de $ 32,200 más.

El cuadro nº 5 expresa los rendimientos mensuales en cada Administración comparados con los de 1888, en donde se ve, rebajando aun el impuesto adicional, que todas las administraciones han mejorado excepto las de Chalatenango, La Paz y Cabañas, como se demuestra en seguida:

	Aumento total	Impuesto adicional.	Quedan de aumento.	Bajas.
San Salvador ..	$ 23,141 74	$11,528 63	$11,613 11	
La Libertad....	15,788 82	6,844 74	8,944 08	
Sonsonate	23,601 73	8,192 31	15,409 42	
Ahuachapán. ..	18,491 62	5,978 20	12,513 42	
Santa Ana.	21,892 23	11,418 37	10,473 86	
Chalatenango...	1,597 27	2,545 57	....	$ 948 30
Cuscatlán	8,936 06	3,564 60	5,371 46	
La Paz	597 51	2,626 99	....	2,029 48
San Vicente....	7,843 04	3,445 62	4,397 42	
Cabañas..	470 09	1,771 05	....	1,300 96
Usulután.	5,817 41	3,379 08	2.438 33	
San Miguel.....	13,334 32	4,586 46	8,747 86	
Morazán.	3,165 78	2,287 58	878 20	
La Unión	2,517 08	2,274 22	242 86	
Sumas....	$147,194 70	$70,443 42	$81,030 02	$4,278 74

El cuadro nº 6 es también comparativo del número de botellas destinadas al consumo en cada departamento durante cada mes de 1888 y 1889, cuyos resultados están en armonía con los rendimientos que se comparan en el anterior cuadro, pues los mismos tres departamentos de Chalatenango, La Paz y Cabañas tienen menor consumo de aguardiente que en el año de 1888.

Los cuadros Nos. 7 y 8 manifiestan el número de ventas de aguardiente al por menor y el consumo de botellas que hubo cada mes en cada población de la República. Datos importantes para la Estadística ofrecen estos cuadros, y uno de ellos, que es el de dar á conocer si el mayor número de estancos produce mayor consumo de aguardiente, demuestra lo que sigue respecto de las poblaciones cabeceras de Departamento,

	Número de estancos por término medio.	Consumo de botellas.
San Salvador	57	18,808
Santa Tecla	24	6,031
Sonsonate	23	7,775
Ahuachapán	16	5,703
Santa Ana	41	20,796
Chalatenango	7	1,712
Cojutepeque	12	3,794
Zacatecoluca	11	2,333
San Vicente	22	3,872
Sensuntepeque	9	1,450
Usulután	10	1,823
San Miguel	14	6,484
Gotera	4	716
La Unión	8	2,039

CENTROS DE FÁBRICAS.

Tres centros más de fábricas de aguardiente se crearon durante el año de 1889: el primero en la ciudad de Santa Tecla por acuerdo de seis de junio; el segundo en la ciudad de San Miguel por acuerdo de 27 de septiembre; y el tercero en el pueblo del Dulce Nombre de María, en el distrito de Tejutla, departamento de Chalatenango, por acuerdo de 14 de noviembre. (Documentos Nº. 1, 2 y 3). Los beneficios de las dos primeras disposiciones se han hecho sentir inmediatamente, pues en los últimos meses del año ya no hubo en Santa Tecla la escasez de aguardiente que en igual tiempo de 1888; y en San Miguel, los resultados del consumo han mejorado notablemente durante los meses de noviembre y diciembre. En Santa Tecla no hay más que una sola fábrica que comenzó á destilar en junio y por su capacidad y la cantidad de materia prima de que dispone su propietario, es suficiente para atender á las solicitudes de licor y tiene además la competencia necesaria, pues los destiladores de San Salvador y aun de Cojutepeque, llevan aguardiente á aquel depósito. En San Miguel hay dos fábricas: una que comenzó á funcionar el 19 de octubre y otra el 31 del mismo mes, cuya producción, unida á la de El Obrajuelo, dá la necesaria aguardiente para atender al consumo en los departamentos orientales. En Dulce Nombre de María están ya comenzadas las construcciones para el edificio correspondiente y es probable que de marzo á mayo se dé principio á la destilación.

Como la única fábrica que había en Metapán dejó de destilar por algún tiempo y su poca regularidad no satisfacía las necesidades del consumo, y el gravamen del Fisco era constante, por acuerdo de 14 de noviembre se suprimió el centro de fábricas que existía en aquella ciudad. (Documento Nº 6). Cuando la industria cañera haya desarrollado en aquel distrito y pueda por consiguiente montarse más de una fábrica para satisfacer las solicitudes del consumo y para mantener la competencia necesaria, creo que convendrá restablecer el expresado Centro, pues así lo exije la distancia á que se encuentra aquella población, de la cabecera del Departamento, á donde hoy tienen que acudir los interesados, con no pocas dificultades durante la estación lluviosa.

El valor de los edificios de centralización y gastos de construcciones en los mismos, hasta diciembre, se ha aumentado en $14,862-51, pues al presente importan $30,265 75 y á fines de 1888 solo llegaban á $15,403 24. La razón de esos aumentos y las alteraciones en algunos contratos de arrendamientos para los mismos edificios se ha hecho constar en el cuadro Nº 9.

El cuadro Nº 10 expresa el número de fábricas que destilaron aguardiente durante el año, dando un término medio mensual de 39 destilaciones, aumentando 7 sobre el año de 1888 que solo dió 32.

Para el fácil cumplimiento de lo dispuesto en el Nº 6 del artículo 93 del Reglamento del Ramo, la Dirección hizo imprimir fórmulas para llevar cuenta de las botellas destiladas, del apartado para desinfectar y confeccionar y de las introducciones á los depósitos generales, ordenando á los Administradores que instruyeran suficientemente á sus respectivos Guarda-Fábricas para evitar abusos ó descuidos perjudiciales á la Renta.

SERVICIO EN LOS DEPÓSITOS.

Debiendo estar en armonía con el Reglamento emitido el 17 de septiembre de 1888 los documentos que se usan para hacer constar las operaciones que se practican en los Depósitos fiscales, y con el fin de simplificar el servicio en cuanto sea posible, la Dirección de mi cargo creyó oportuno hacer algunas variaciones en las fórmulas impresas que se usaron hasta diciembre del mismo año; y en efecto, en circular de 10 de diciembre lo anunció así á los Administradores para que pusieran en práctica las nuevas desde el 1º de enero de 1889, dándoles, para que á su vez las comunicaran á sus dependencias, las suficientes instrucciones para la aplicación de los expresados documentos en cada una de las operaciones que se practican y para el modo de llevar su cuenta y de rendirla ante los Administradores y ante la Dirección General. La expresada circular que contiene once instrucciones é igual número de modelos, se mandó imprimir en suficiente cantidad de ejemplares á fin de facilitar su observancia y evitar dificultades en los casos de cambios de empleados. Uno de los documentos mandados observar es el que llevaba el nombre de "Nota de compras" para anotar las que hacen los estanqueros en los puntos autorizados y como además de él, las licencias para ventas al por menor se hacían constar en documento separado, se pensó en reducir ambos documentos á uno solo, consignándose la patente en el frente y las compras en el reverso, lo cual está puesto en práctica desde el mes de agosto último en algunas Administraciones, y desde el 1º del corriente en todas.

Por acuerdos de 31 de octubre, 14 de agosto y 25 de noviembre, fueron suprimidos los Depósitos de Jucuapa, Metapán, San Pedro Masahuat y Atiquizaya. (Documentos Nº 6, 7 y 8.) El de Jucuapa, porque centralizadas las fábricas en San Miguel, continúa la competencia que trataba de mantenerse respecto de la fábrica situada en "El Obrajuelo", que por mucho tiempo surtió exclusivamente á los departamento de Oriente, pues el licor que se expendía en Jucuapa era llevado de las fábricas de San Vicente; los de Metapán y San Pedro Masahuat, porque el poco movimiento que tenían no estaba en relación con los gastos que causaban; y el de Atiquizaya porque estando tan próxima esta población á la de Ahuachapán, y la de Chalchuapa, (que se surtía en aquel depósito) á la de Santa Ana, convenía á los intereses del Fisco hacer esa economía, que en nada perjudica á los interesados por la facilidad de comunicación entre esas poblaciones.

La Dirección General, desde que se estableció el actual sistema de la Renta, tuvo cuidado de proveer á los Depósitos fiscales de patrones para que, conforme á ellos, arreglaran sus medidas para el despacho, los dueños de aguardiente; pero repetidas veces se ha podido observar, cuando han sido examinadas las medidas y cuando se han trasladado licores de uno á otro Depósito, que los expresados patrones no están de acuerdo y que algunas veces resultan de mayor capacidad aquellos de donde se estrae el aguardiente para trasportarlo á otros centros de ventas al por mayor, lo cual hace suponer que las medidas son alteradas, ó que por descuido ó culpabilidad de los Guarda-Almacenes, se estrae mayor cantidad de licor que aquella que expresa el envío correspondiente. Para evitar este mal, se ha pedido á Europa suficiente cantidad de

medidas tanto para los Depósitos como para los Alcaldes municipales, encargados, según la ley, de hacer observar la exactitud de ellas en las ventas.

Para facilitar la introducción de aguardiente al Depósito de San Salvador, que es el de mayor movimiento, se colocará, tan luego como esté concluido el edificio en actual construcción, una pipa medidora que se pidió al extranjero: ella tiene la capacidad de 500 litros, un tubo de cristal, graduado, para marcar la cantidad de líquido que contenga y los agujeros necesarios para que, colocada á suficiente altura, se pueda por medio de cañerías, distribuir el licor á los correspondientes envaces.

POLICÍA.

El cuadro Nº 11 pondrá al corriente al señor Ministro de la parte más importante de los trabajos de los Resguardos de Hacienda, quienes durante el año aprehendieron 567 fábricas de aguardiente y 580 de chicha fuerte y decomisaron 36 ventas y 650 botellas de licores clandestinos.

La Dirección General, en la creencia de que en los lugares autorizados, bajo el amparo de las patentes, pudiera venderse aguardiente de contrabando, ha creído oportuno que los Resguardos se ocupen también de tomar nota, cuatro veces al mes, de las existencias de licores fuertes en cada estanco y al efecto libró las órdenes correspondientes por medio de los Administradores, acompañándoles fórmulas impresas de cuadros mensuales para la indicada anotación. Estos cuadros ofrecen datos interesantes á los Administradores de Rentas para comparar las existencias con las compras en los depósitos fiscales y deducir de la probable venta, qué patentados necesitan más vigilancia para evitar perjuicios al fisco.

LICORES EXTRANJEROS.

El cuadro Nº 12 demuestra la importación de licores extranjeros por las tres Aduanas de la República. Los resultados son como sigue:

Importación de licores diversos.

Por La-Unión	7,957	botellas	
Por La-Libertad	49,423	„	
Por Sonsonate	44,261	„	101,641 botellas.

Importación de vinos y cerveza.

Por La-Unión	87,795	botellas	
Por La-Libertad	78,073	„	
Por Sonsonate	375,209	„	541,077 botellas.
Total importado por las tres aduanas			642,718 „

El año de 1886 dió el resultado siguiente:

Importación de licores diversos	76,935	botellas	
Importación de vinos y cerveza	259,464	„	336,399 botellas.
Queda una diferencia á favor de 1889, de			306,319 botellas.

REFORMAS AL REGLAMENTO.

Para cumplir la orden que Ud. me comunicó el 31 de diciembre del año próximo pasado, y no existiendo en esta Dirección los respectivos documentos originales de disposiciones emitidas por ese Ministerio hasta el 19 de noviembre último, acompaño al presente informe siete copias de los decretos y acuerdos publicados en el "Diario Oficial" y que corresponden á igual número de reformas que se hicieron al Reglamento durante el año de 1889, incluyendo en ellas las que se hicieron con fecha posterior al 19 de noviembre citado, sobre las cuales creo no estará demás hacer mención.

La primera reforma, dictada el 15 de mayo, autoriza á los expendedores al por menor para establecer hasta tres reventas en las fiestas ó ferias. Esta medida, si no favorece á los intereses fiscales, sí favorece los municipales, pues en vez de una sola reventa que antes se permitía, ahora puede haber hasta tres que pagarán el correspondiente impuesto local. (Documento nº 9.)

La segunda reforma es de 11 de septiembre y dá á los Resguardos de Hacienda una organización puramente militar, pues desde aquella fecha ya forman parte de las guarniciones departamentales y solo están sujetos á las órdenes de los Inspectores para el ejercicio de sus especiales funciones, medida que evitará que las faltas y decersiones cometidas por los individuos de los expresados cuerpos queden impunes, siendo juzgados con arreglo á las disposiciones militares. (Documento nº 10.)

La tercera reforma emitida el 28 de septiembre, reduce á 25 centavos por botella el impuesto del alcohol naftalinado de que se presentaron muestras preparadas por el señor doctor don Carlos Renson, jefe del gabinete de química de la Universidad Nacional, las cuales demuestran que por no ser potable el expresado alcohol, solo puede servir para usos domésticos y aplicaciones industriales, circunstancia que evitará abusos perjudiciales á la Renta. La Dirección General, en cumplimiento de lo mandado en el acuerdo de esa fecha, envió muestras á todas las administraciones de la República y las instrucciones necesarias para la preparación y análisis del expresado alcohol; unas y otras suministradas por el mismo profesor señor Renson. (Documento nº 11.)

La cuarta reforma es de 18 de octubre, fijando la cuota mensual de 50 pesos para las patentes de desinfección y confección de licores y para las ventas de aguardiente al por menor fuera de las poblaciones donde hay municipios; y la misma cantidad como máximum para todas las ventas de la República. (Documento Nº 12.) Esta medida, á mi juicio, tiene que producir los mejores resultados, pues reducido el número de estancos sin alterar el producto de las cuotas ni el consumo, se reducen los puntos de vigilancia y se facilita por consiguiente la persecución del contrabando.

La quinta reforma es de 29 de noviembre y consiste en abonar en el número de botellas que corresponde á cada patentado para ventas de aguardiente al por menor, las que compren á los autorizados para desinfección y confección, vacío que contenía el Reglamento, pues el artículo 26 prohibe á los estanqueros aquella preparación, medida justa y necesaria, una vez que reducidos los puntos de venta debía aumentarse el número de botellas de compromiso mensual que corresponde á cada patentado. (Documento Nº 13).

Como podía quedar sin efecto el propósito del Gobierno de reducir el número de puestos de venta, pues los patentados para las de licores fuertes extranjeros no tienen obligación de vender aguardiente del país, siéndoles sí permitido, sin compromiso de compra de determinado número de botellas, se hizo necesaria la reforma publicada con fecha 11 de diciembre en la cual se previene: que en los puntos autorizados para venta de licores fuertes extranjeros, podrán expenderse licores del país, solo en caso de que los patentados hayan manifestado en la solicitud correspondiente, que aceptan las mismas obligaciones que para los vendedores de aguardiente al por menor, expresa el artículo 45 del Reglamento. (Documento Nº 14.)

Para facilitar á las personas que no tienen patente la importación de licores fuertes para su uso particular, el acuerdo dictado el 18 de diciembre, reduce el impuesto correspondiente á diez centavos por kilógramo de peso bruto, sin perjuicio de los derechos de importación. (Documento Nº 15.)

Las diversas reformas que ha sufrido el Reglamento de la Renta, desde setiembre de 1888 en que se emitió y el haberse agotado los ejemplares de que disponía el Gobierno, hicieron necesario el acuerdo de 7 de diciembre, por el cual se faculta al infrascrito para mandar imprimir una segunda edición en cantidad de dos mil ejemplares y que contenga las expresadas reformas. (Documento Nº 16.) Esta disposición está cumplida de parte de la Dirección General y solo resta que la Imprenta Nacional entregue los ejemplares para distribuirlos á los Administradores de Rentas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO.

El cuadro Nº 13 contiene el proyecto de Presupuesto de gastos de la Renta para el corriente año de 1890. Si me permito proponer el aumento de sueldos de los Inspectores y de algunos Guarda-almacenes y Guarda fábricas, es porque creo que las cantidades señaladas actualmente, no están en relación con la honradez, inteligencia y laboriosidad que requieren esos empleos. La suma del expresado presupuesto llega á $ 120,000 que es el 10 % de los rendimientos, que pueden calcularse en $ 1.200,000, tomando por base los del año de 1889.

CONCLUSIÓN.

Para concluir el presente informe, creo oportuno repetir, apoyado en la experiencia de un año más: que los resultados del actual sistema de la Renta no pueden ser más satisfactorios para los intereses fiscales, pues en tres años y tres meses que tiene de establecido ha dado el producto líquido siguiente:

De octubre á diciembre de 1886	$ 199,246 70
„ enero á diciembre de 1887	818,040 49
De enero á diciembre de 1888	977,269 05
De enero á diciembre de 1889	1.124,458 39
	$ 3.119,014 63
Y como el sistema anterior de proveedurías dió por término medio, como ya he demostrado á Ud. otras veces, $ 43,200 mensuales de producto líquido, en tres años y tres meses resultan....	$ 1.684,800 00
Por consiguiente la diferencia de	1.434,214 63

es el aumento positivo de esta Renta en el tiempo expresado, á lo que debe agregarse el impulso que han recibido las industrias de caña y de licores; y tomar en consideración que cuando la primera se ensanche más y la segunda se perfeccione, contará el país con una fuente de riqueza que contribuirá en mucho al bienestar de sus habitantes.

Esperando que lo expuesto sea de la satisfacción del señor Ministro, me suscribo con todo respeto y consideración, su muy atento s. servidor.

Jacinto Galdámez.

Cuadro Nº 1.

Productos y gastos de la **Renta de Licores** *durante el año de 1889.*

	ADMINISTRACIONES.	VENTAS POR MENOR.		VENTAS POR MAYOR.		Multas.	Comisos.	Importaciones.	IMPUESTO ADICIONAL.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
		Nº de Patentes expedidas	Producto.	Nº de botellas.	Productos.							
1	San Salvador	1,552	$ 34,540 ..	402,082 ..	$ 160,829 05	$ 10 ..	$ 1 68	....	$ 11,528 63	$ 206,909 36	$ 16,060 57	$ 190,848 79
2	La-Libertad	1,217	19,155 ..	241,991 ..	96,796 40	87 80	....	....	6,844 74	122,883 94	6,132 48	116,751 46
3	Sonsonate	908	20,000 ..	291,266 ..	116,955 87	59 80	....	$ 4 75	8,192 31	145,212 73	4,859 91	140,352 82
4	Ahuachapán	784	14,100 ..	206,246 ..	82,489 82	205 ..	....	....	5,978 20	102,773 02	5,522 03	97,250 99
5	Santa Ana	1,220	28,700 ..	414,499 ..	166,214 30	17 80	....	....	11,418 37	206,350 47	9,076 85	197,273 62
6	Chalatenango	510	3,965 ..	80,350 ..	32,140 ..	67 37	....	....	2,545 57	38,717 94	5,589 34	33,128 60
7	Cuscatlán	601	8,490 ..	124,469 12	49,787 80	176 06	....	....	3,564 60	62,018 46	8,107 25	53,911 21
8	Zacatecoluca	561	3,555 ..	89,413 12	35,765 40	....	7 12	....	2,626 99	41,954 51	6,637 10	35,317 41
9	San Vicente	611	7,880 ..	108,864 ..	43,545 60	43 87	28 18	....	3,445 62	54,943 27	6,829 67	48,113 60
10	Cabañas	341	4,170 ..	57,062 ..	22,824 80	22 60	 80	....	1,771 05	28,789 25	5,287 46	23,501 79
11	Usulután	710	8,145 ..	117,565 ..	47,026 ..	175 18	....	....	3,379 08	58,725 26	7,132 37	51,592 89
12	San Miguel	643	11,175 ..	149,144 ..	59,657 60	396 58	36 75	....	4,586 46	75,852 39	4,546 95	71,305 44
13	Gotera	584	4,065 ..	73,687 ..	29,474 80	....	....	....	2,287 58	35,827 38	4,622 49	31,204 89
14	La-Unión	461	5,860 ..	73,904 ..	29,988 68	49 60	....	....	2,274 22	38,172 50	4,267 62	33,904 88
		10,703	173,800 ..	2.430,543 ..	973,496 12	1,311 66	74 53	4 75	70,443 42	1.219,130 48	94,672 09	1.124,458 39
	Término medio	892	14,483 33	202,545 25	81,124 67	109 30	6 21	 39	11,740 57	101,594 20	7,889 34	93,704 86

COMPARACIÓN.

Producto líquido en el año de 1889..................$ 1.124,458–39 c.
" " " " " " 1888.................. 977,269–05 c.

Quedan á favor del año 1889......................$ 147,189–34.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 15 de enero de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
José María Aguirre.

Cuadro Nº 2.

Cuenta razonada de los RENDIMIENTOS Y GASTOS de la Renta de Licores, correspondientes al año de 1889.

Producto de patentes para ventas de aguardiente al por menor y para ventas de licores extranjeros			$ 173,800 ..
Producto del impuesto de cuarenta centavos por botella, sobre 2.430,459 y ½ botellas de aguardientes vendidas al por mayor en los Depósitos fiscales		972,183 80	
Producto del impuesto sobre venta al por mayor de 83 ½ botellas de alcohol naftalinado, á 25 cts. cada una		24 87	
Utilidad en 11,275 botellas aguardiente, vendidas por cuenta de la Nación		1,287 45	973,496 12
Producto del impuesto adicional de 6¼ cts. por botella, á beneficio de la construcción de puentes sobre el Paz y el Lempa, calculado sobre 1.127,095 botellas de aguardiente consumidas desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre			70,443 42
Producto de multas impuestas por infracciones del Reglamento			1,311 66
Producto de venta de objetos decomisados			74 53
Producto del impuesto especial cobrado en las Administraciones de Rentas por importaciones de licores fuertes extranjeros para uso particular			4 75
			$1.219,130 48
GASTOS.			
Sueldos y gastos de la Dirección General		$ 6,274 74	
Sueldos de Guarda-Almacenes	$14,395 94		
Gastos de escritorio en los Depósitos	202 25		
Alquileres y reparaciones de casas para Depósitos	2,367 40	16,965 59	
Sueldos de Guarda-fábricas	3,270 25		
Sueldos de Inspectores	17,313 26		
Sueldos de las escoltas de los Resguardos ambulantes y de los centros de fábricas	48,615 44		
Alumbrado en los centros de fábricas	48 50		
Pagados á la Municipalidad de San Vicente por servicio de agua	48 ..		
Gratificaciones á denunciantes de fábricas clandestinas	325 ..	69,620 45	
Costo y gastos de aguardiente comprado por cuenta de la Nación para atender á las necesidades del consumo	$ 1,412 52		
Reparaciones de casas alquiladas para centros de fábricas	86 38		
Costo de alcohometros comprados para servicio en los Depósitos	116 16		
Vestidos para los Resguardos	56 ..		
Libros para los Depósitos	57 50		
Placas para los Resguardos de San Salvador	14 25		
Costo de muestras de alcohol naftalinado remitidas á las Administraciones	8 50		
Gastos de visitas del Administrador de Usulután al Depósito del Obrajuelo	60 ..	1,811 31	94,672 09
Quedan de producto líquido			$1.124,458 39

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Enero 16 de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,

J. M. Aguirre.

Cuadro Nº 3.

Gastos de la **Renta de Licores** *en cada oficina de Hacienda, durante el año de 1889.*

	Tesorería General	Administración de Rentas de San Salvador.	Administración de Rentas La-Libertad.	Administración de Rentas de Sonsonate.	Administración de Rentas de Ahuachapán.	Administración de Rentas de Santa Ana.	Administración de Rentas de Chalatenango.	Administración de Rentas de Cuscatlán.	Administración de Rentas de La-Paz.	Administración de Rentas San Vicente.	Administración de Rentas de Cabañas.	Administración de Rentas de Usulután.	Administración de Rentas de San Miguel.	Administración de Rentas de Morazán.	Administración de Rentas de La-Unión.	TOTALES.
Dirección General.																
Sueldos de empleados		$ 6,154 74														6,154 74
Gastos de escritorto		120 00														120 00
Depósitos.																
Sueldo de Guarda-Almacenes		1,160 00	1,570 00	955 00	1,180 00	1,430 00	430 00	1,447 00	$ 858 75	$ 711 50	720 00	1,987 24	837 33	652 50	456 62	14,395 94
Gastos de escritorio		7 00	15 00	11 00	24 00	20 00	7 00	30 00	21 50	8 00	7 00	24 75	12 00	8 00	7 00	202 25
Alquileres de casas y reparaciones	1 00	1 50		275 00	20 00	450 00	72 00	510 00	231 00	278 44	99 96	115 50		188 00	125 00	2,367 40
Resguardo y Policía.																
Sueldo de Guarda-fábricas		670 00		550 00	373 25	620 00		280 00	293 00	460 00			24 00			3,270 25
Alumbrado en los Centros de fábricas		18 00			19 50					11 00						48 50
Sueldo de Inspectores		1,200 00	1,200 00	600 00	990 00	1,800 00	1,887 25	1,450 00	1,192 50	1,200 00	1,035 18	1,200 00	1,158 33	1,200 00	1,200 00	17,313 26
Escoltas de los Resguardos y de los Centros de fábricas		4,993 75	3,347 48	2,460 91	2,738 18	4,782 85	3,183 09	4,351 50	3,971 47	4,097 73	3,425 32	3,744 88	2,515 29	2,573 99	2,479 00	48,615 44
Gratificaciones á denunciantes		260 00				20 00			30 00	15 00						325 00
Impuesto de agua										48 00						48 00
Imprevistos.																
Costo y gastos de aguardiente del Gobierno.		1,283 42		8 00	121 10											1,412 52
Vestidos para los Resguardos					56 00											56 00
Libros para Depósitos	26 25	27 25				4 00										57 50
Reparaciones de casas para Centros de destilaciones							10 00	37 50	38 88							86 38
Placas para Resguardos		14 25														14 25
Costo de muestras de alcohol naftalinado.		8 50														8 50
Gastos de visitas de los Administradores.												60 00				60 00
Valor de alcohómetros para los Depósitos.	88 41	26 50						1 25								116 16
	$115 66	15,944 91	6,132 48	4,859 91	5,522 03	9,076 85	5,589 34	8,107 25	6,637 10	6,829 67	5,287 46	7,132 37	4,546 95	4,622 49	4,267 62	94,672 09

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
José Mª Aguirre.

Cuadro Nº 4.

Resultado mensual de la **Renta de Licores** *en el año de 1889.*

MESES.	VENTA POR MENOR. Nº de ventas.	VENTA POR MENOR. Producto.	VENTA POR MAYOR. Nº de botellas.	VENTA POR MAYOR. Productos.	Multas.	Comisos.	Importaciones.	Impuesto adicional.	Producto total.	Gastos generales.	Producto líquido.
Enero	941	$ 15,026 67	213,872 00	$ 85,574 90	14 80	9 75	....	....	$ 100,626 12	$ 7,765 85	$ 92,860 27
Febrero	872	14,036 67	187,648 00	75,063 70	147 80	1 56	....	....	89,249 73	8,023 71	81,226 02
Marzo	889	14,516 66	211,790 12	84,716 20	96 90	4 80	4 75	....	99,339 31	8,005 45	91,333 86
Abril	879	14,330 00	219,023 00	87,609 40	66 00	3 25	....	....	102,008 65	7,929 60	94,079 05
Mayo	871	14,170 00	222,266 12	88,906 60	81 60	1 50	....	....	103,159 70	8,229 66	94,930 04
Junio	917	14,795 00	248,764 12	99,755 40	106 20	....	....	....	114,656 60	8,807 88	105,848 72
Primer semestre	5,369	$ 86,875 00	1.303,364 12	$ 521,626 20	513 30	20 86	4 75	....	$ 609,040 11	$ 48,762 15	$ 560,277 96
Julio	884	14,400 00	164,144 00	$ 65,657 60	115 35	1 84	....	$ 10,259 00	$ 90,433 79	8,716 99	$ 81,716 80
Agosto	857	14,025 00	178,947 00	71,578 80	261 50	4 66	....	11,184 19	97,054 15	8,717 20	88,336 95
Setiembre	867	13,910 00	180,763 00	72,305 20	69 33	6 87	....	11,297 67	97,589 07	8,427 06	89,162 01
Octubre	880	14,220 00	189,473 12	75,815 77	228 75	4 30	....	11,838 44	102,107 26	7,004 71	95,102 55
Noviembre	928	15,410 00	198,616 12	79,517 76	66 07	36 00	....	12,413 53	107,443 36	6,762 35	100,681 01
Diciembre	918	14,960 00	215,234 12	86,994 79	57 36	....	....	13,450 59	115,462 74	6,281 63	109,181 11
	5,334	86,925 00	1.127,178 12	451,869 92	798 36	53 67	....	70,443 42	610,090 37	45,909 94	564,180 43
COMPARACIÓN.											
Suma del primer semestre	5,369	$ 86,875 00	1.303,364 12	$ 521,626 20	$ 513 30	$ 20 86	4 75	....	609,040 11	$ 48,762 15	$ 560,277 96
„ „ segundo „	5,334	86,925 00	1.127,178 12	451,869 92	798 36	53 67	....	70,443 42	610,090 37	45,909 94	564,180 43
Diferencias	35	50 00	176,186 00	69,756 28	285 06	32 81	4 75	70,443 42	1,050 26	2,852 21	3,902 47

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 16 de enero de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,

José María Aguirre.

Cuadro Nº 5.

Comparación de rendimientos mensuales entre 1888 *y* 1889 *en cada una de las Administraciones de Rentas de la República.*

	SAN SALVADOR.		LA-LIBERTAD.		SONSONATE.		AHUACHAPÁN.		SANTA ANA.		CHALATENANGO		CUSCATLÁN.	
	1888.	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**
Enero.	$15,397 05	$15,881 07	$10,361 48	$ 9,536 60	$11,098 20	$12,441 60	$ 5,751 00	$ 6,544 20	$14,473 20	$16,114 00	$3,752 80	$4,604 80	$4,985 80	$6,093 20
Febrero.	13,983 87	14,996 67	9,175 20	8,817 00	10,027 00	10,719 80	7,124 60	7,186 60	14,404 80	15,327 80	2,322 60	2,769 40	3,661 40	4,475 60
Marzo.	15,056 20	16,273 66	10,216 60	9,821 20	10,670 80	11,122 15	6,891 20	9,301 50	14,840 15	19,131 20	2,544 35	2,486 80	3,857 20	5,091 00
Abril.	14,088 90	17,038 80	8,169 20	10,568 60	8,873 20	12,661 60	6,133 60	9,438 20	13,911 40	18,903 60	2,343 95	2,102 00	3,520 00	5,143 00
Mayo.	13,875 20	19,296 00	8,762 00	10,388 80	10,787 80	12,978 80	7,216 20	9,634 00	15,434 54	18,356 80	2,152 00	2,469 80	3,607 80	5,046 20
Junio.	15,555 60	20,748 40	8,874 60	13,222 80	11,904 60	14,071 00	7,254 40	9,301 20	17,892 25	19,781 40	2,612 00	3,305 40	4,077 80	5,403 60
Julio.	15,936 20	13,670 95	8,344 24	9,127 32	6,928 40	9,874 28	6,067 00	7,193 20	16,698 82	17,439 44	2,585 57	2,751 51	4,035 00	4,781 84
Agosto	15,145 80	17,890 29	7,330 20	9,489 05	9,810 00	12,069 85	7,069 80	8,170 13	12,941 40	14,282 83	2,841 00	2,781 49	5,259 60	5,670 59
Septiembre.	16,128 00	17,342 64	8,156 00	10,224 52	9,582 00	11,445 75	6,645 40	7,490 21	14,534 70	14,828 60	2,578 20	2,871 50	4,600 60	4,907 48
Octubre.	15,224 20	16,915 94	8,278 60	9,770 14	10,057 60	11,918 01	7,541 00	8,617 25	15,901 40	17,127 11	4,912 60	4,462 24	4,637 40	5,025 36
Noviembre.	15,177 00	17,348 14	8,514 00	10,737 36	8,312 00	12,241 91	7,736 40	9,638 58	15,263 80	16,556 88	4,124 80	4,114 16	4,790 20	4,935 98
Diciembre.	18,199 60	19,506 80	10,913 00	11,180 55	13,559 40	13,667 98	8,850 80	10,257 95	18,161 78	18,500 81	4,550 80	3,998 84	6,049 60	5,444 61
	183,767 62	206,909 36	107,095 12	122,883 94	121,611 00	145,212 73	84,281 40	102,773 02	184,458 24	206,350 47	37,120 67	38,717 94	53,082 40	62,018 46

	LA PAZ.		SAN VICENTE.		CABAÑAS.		USULUTÁN.		SAN MIGUEL.		MORAZÁN.		LA-UNIÓN.	
	1888.	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**	**1888.**	**1889.**
Enero.	2,739 28	$ 3,288 60	$ 3,301 10	4,123 00	$ 2,580 60	$ 2,668 20	4,703 70	$ 4,956 20	$ 4,388 40	$ 6,341 35	$3,569 20	$4,212 00	$3,332 98	$3,821 30
Febrero.	2,930 50	3,089 40	3,666 00	4,204 56	1,878 40	2,280 00	4,070 40	4,509 40	5,661 00	5,462 40	2,611 20	2,898 20	2,909 90	2,512 90
Marzo.	2,948 52	3,139 40	3,628 00	3,931 60	2,071 80	1,970 20	4,753 80	5,021 80	4,750 40	6,510 00	2,182 20	2,358 40	3,051 70	3,180 40
Abril.	3,176 15	3,906 85	3,922 30	4,148 60	1,768 00	2,097 60	4,217 80	5,300 40	4,245 20	5,748 60	2,136 60	2,182 20	2,715 52	2,768 60
Mayo.	3,138 85	3,619 20	3,592 19	3,985 10	1,691 20	2,091 60	4,367 60	4,592 20	4,967 60	5,662 40	2,283 80	2,540 00	2,697 60	2,498 80
Junio.	3,654 45	3,867 40	3,207 20	4,836 80	2,021 40	2,400 80	4,543 20	5,506 60	4,596 80	6,307 40	2,079 00	2,713 60	2,453 92	3,190 20
Julio.	3,533 40	2,764 09	3,489 20	4,334 70	2,274 60	2,031 50	4,595 80	5,135 40	4,404 60	4,967 78	3,316 20	3,320 74	2,750 04	3,041 04
Agosto.	3,849 20	2,714 95	4,065 04	4,692 04	1,902 60	1,976 10	4,542 50	4,879 30	4,738 20	6,282 34	2,714 40	2,741 33	3,181 24	3,423 86
Septiembre.	3,919 45	3,319 81	4,327 60	5,415 90	2,355 20	2,173 32	4,368 60	5,163 68	5,183 40	6,003 45	2,521 20	3,239 85	2,376 36	3,162 96
Octubre.	3,681 60	3,504 08	4,777 80	5,720 07	2,501 60	2,451 14	3,930 45	4,633 75	4,646 62	5,599 65	2,527 00	2,880 34	3,678 96	3,482 18
Noviembre.	3,291 60	3,645 65	4,650 00	5,075 16	3,168 40	3,681 25	3,616 00	4,045 03	7,122 45	9,153 97	3,299 00	3,134 40	2,926 20	3,134 89
Diciembre.	4,494 00	5,095 08	4,473 80	4,475 74	4,105 36	2,967 54	5,198 00	4,992 10	7,813 40	7,813 05	3,421 80	3,606 32	3,581 00	3,955 37
	41,357 00	41,954 51	47,100 23	54,943 27	28,319 16	28,789 25	52,907 85	58,725 26	62,518 07	75,852 39	32,661 60	35,827 38	35,655 42	38,172 50

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 17 de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

Cuadro Nº 6.

NÚMERO de BOTELLAS de AGUARDIENTE destinadas al consumo en cada Departamento, durante cada mes de 1888 *y* 1889.

	SAN SALVADOR.		LA-LIBERTAD.		SONSONATE.		AHUACHAPÁN.		SANTA ANA.		CHALATENANGO.		CUSCATLÁN.	
	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.
Enero	31,697	32,011	21,979	19,879	24,058	26,879	12,174	13,585 ½	31,158	34,285	8,602	10,587	10,827	13,183
Febrero	28,045	30,300	19,213	18,255	21,605	22,837	15,474	15,179	30,577	32,582	5,149	6,086	7,466	9,626 ½
Marzo	30,328	33,430	21,829	20,778	23,127	23,831	14,928	20,351	32,101	41,576	5,118	5,495	8,068	10,990
Abril	28,166	35,547	16,973	22,509	18,493	27,704	13,011	20,495 ½	30,051	40,909	5,168	4,605	7,325	11,170
Mayo	27,868	41,365	18,405	22,047	23,407	28,622	15,828	20,910	33,633	39,492	4,700	5,462	7,632	10,803
Junio	31,564	44,946	18,849	29,007	26,274	30,316	15,624	20,015	39,697	42,961	5,785	7,386	8,732	11,663 ½
Julio	32,493	23,548	17,179	16,178	13,846	17,566	12,755	13,088	36,083	32,215	5,713	5,321	8,675	8,717 ½
Agosto	30,427	32,779	15,088	16,950	21,325	22,317	15,162	15,040 ½	27,316	26,298	6,430	5,386	11,524	10,531
Septiembre	32,770	31,303	17,065	18,601	20,924	21,180	14,101	13,827 ½	30,603	27,424	5,723	5,560	9,914	9,227
Octubre	29,908	30,193	17'059	17,903	21,769	22,093	16,115	16,075	33,287	32,437	10,679	8,567	10,081	9,250
Noviembre	30,230	31,023	17,410	19,472	17,155	22,444	16,416	18,051	31,922	30,523	9,097	8,009	10.588	9,094
Diciembre	37,445	35,637	23,195	20,412	29,736	25,477	18,977	19,628	39,456	33,797	10,437	7,886	13,599	10,214
	370,953	402,082	224,244	241,991	261,719	291,266	180,565	206,246 ½	395,884	414,499	82,601	80,350	114,531	124,469 ½

	LA PAZ.		CABAÑAS.		SAN VICENTE.		USULUTÁN.		SAN MIGUEL.		MORAZÁN.		LA-UNIÓN.	
	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.	1888.	1889.
Enero	6,204	7,309	5,114	5,808	6,692	8,835	10,084	10,569	9,071	13,348 ½	8,060	9,555	6,770	8,038
Febrero	6,705	6,998 ½	3,771	4,825	7,415	8,920	8,451	9,266 ½	11,515	11,281	5,703	6,395 ½	5,841	5,096
Marzo	6,736	7,061	4,292	4,111	7,595	8,269	10,122	10,676 ½	9,926	13,462 ½	4,680	5,082 ½	6,413	6,676
Abril	7,346	8,909	3,570	4,444	8,227	8,784	8,757	11,376	8,738	12,069	4,542	4,705 ½	5,534	5,796 ½
Mayo	7,232	8,248	3,383	4,410	7,465	8,409	9,194	9,758	10,444	11,968 ½	4,835	5,475	5,544	5,297
Junio	8,333	8,856	4,241	5,127	6,543	10,517	9,495	11,854	9,763	13,631	4,360	5,871 ½	5,043	6,613
Julio	8,021	5,371	4,774	3,733	7,445	8,017	9,602	9,536	9,419	8,947	7,391	6,347 ½	5,703	5,559
Agosto	8,803	5,308	3,869	3,624	8,553	8,643	9,465	9,062	10,108	11,591	5,811	5,224 ½	6,194	6,193
Septiembre	8,908	6,575	4,738	4,018	9,197	10,136	9,084	9,758	11,034	11,028 ½	5,328	6,324	4,604	5,801
Octubre	8,329	6,971	5,119	4,543	10,222	10,686	7,982	8,699	9,713	10,073	5,380	5,557 ½	7,437	6,426
Noviembre	7,304	7,396	6,471	6,900	9,860	9,449	7,340	7,546	14,953	16,973	7,235	6,096	6,052	5,640 ½
Diciembre	10,135	10,411	8,917	5,519	9,582	8,199	10,945	9,464	16,908	14,771	7,479	7,051 ½	7,520	6,768
	94,056	89,413 ½	58,259	57,062	98,796	108,864	110,521	117,565	131,592	149,144	70,804	73,687	72,655	73,904

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 19 de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Revisor de Cuentas de Depósitos,
César Reyes.

Cuadro Nº 7.

Número de VENTAS de AGUARDIENTES al por menor habidas en cada una de las poblaciones de la República durante el año de 1889.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
San Salvador	64	62	57	55	58	54	53	54	58	59	57	56	57
Mejicanos	6	5	5	5	4	6	6	9	7	7	7	6	6
Ayutuxtepeque	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cuscatancingo	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3
Paleca	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
Aculhuaca	1	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2
San Sebastián	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Soyapango	4	4	5	5	5	4	4	3	4	6	6	5	5
Ilopango	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	3	4
San Jacinto	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5
San Martín	4	3	3	3	2	2	2	2	2	4	4	2	3
Apopa	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Nejapa	6	6	6	6	6	8	7	7	10	7	6	7	7
Guazapa	2	2	1	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Tonacatepeque	6	4	6	6	6	5	5	3	3	4	4	13	5
Paisnal	2	3	3	3	2	2	2	1	1	1	2	2	2
~~Santo Tomás~~	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2
Santiago Texacuangos	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Marcos	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3
Panchimalco	5	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3
Sitio de San Marcos	.	.	2	1	1	1	.	.	.	.	1	.	.
La Laguna	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	131	124	123	121	121	120	120	116	123	126	126	130	123

DEPARTAMENTO DE LA-LIBERTAD.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Santa Tecla	24	25	21	23	22	23	25	23	22	21	24	29	24
Antiguo Cuscatlán	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4
San José Villanueva	4	3	3	3	3	3	3	4	5	6	6	5	4
Comasagua	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Zaragoza	5	4	3	4	3	3	3	3	3	2	4	4	3
Tamanique	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2
Huizúcar	2	2	3	1	2	3	3	4	4	4	4	4	3
La-Libertad	5	5	5	5	5	5	5	6	6	5	7	6	5
Opico	7	6	8	8	9	8	7	7	7	6	7	7	7
Tacachico	3	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
San Matías	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Quezaltepeque	8	8	8	8	8	9	9	9	8	8	8	8	8
Teotepeque	2	2	2	4	4	4	3	3	2	2	2	2	3
Tepecoyo	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5
Jayaque	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
Talnique	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	2	2	3
Jicalapa	.	1	1	1	1	1	1	1	1	3	.	.	1
Chiltiupán	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Nuevo Cuscatlán	3	3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3
Sacacoyo	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
Chilamatal	.	1	1	1	1	1	1	1	1	.	.	.	1
Colón	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
El Rodeo	.	.	.	.	.	.	1	1	1	.	.	.	.
Ateos	2	2	2	2	4	5	5	3	2	2	3	2	2
La Ceiba	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Antonio	1	1	1	1	1	1	.	1	1	.	.	.	1
Las Granadillas	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.
	99	95	93	97	98	101	100	101	98	95	104	106	99

DEPARTAMENTO DE SONSONATE.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Sonsonate	24	24	23	23	25	24	26	21	21	21	23	21	23
Nahuizalco	5	5	6	8	8	7	5	5	4	5	6	4	5
Acajutla	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
San Antonio	2	2	2	1	1	1	2	3	2	3	3	2	2
Sonsacate	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Salcoatitán	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3
Santo Domingo	1	1	1	1	1	2	2	3	1	1	2	1	1
Santa Catarina Masahuat	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
El Progreso	6	5	6	6	6	7	10	9	9	7	9	8	7
Izalco	8	5	6	6	6	6	6	10	8	9	7	9	7
Caluco	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Julián	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Cuisnahuat	3	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2
Armenia	6	4	7	6	6	6	5	6	7	6	10	10	7
Ishuatán	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nahulingo	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2
	75	66	70	71	67	74	77	77	72	72	81	74	73

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Ahuachapán	15	14	17	18	19	17	15	17	15	18	17	14	16
San Pedro Pustla	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
Guaimango	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3
Jujutla	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ataco	7	5	6	7	8	9	9	9	7	8	8	9	8
Tacuba	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5
Turín	3	4	5	5	4	5	4	3	4	4	4	5	4
Atiquizaya	11	11	9	11	12	14	11	9	9	10	11	11	11
San Lorenzo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Apaneca	5	6	6	6	5	5	6	5	5	5	6	6	5
El Refujio	5	5	5	4	4	4	3	4	3	3	5	5	4
Santa Rita	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.
Doña María	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.
	61	59	62	66	68	70	63	63	59	65	68	66	64

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Santa Ana	39	38	47	44	47	44	44	38	38	37	42	41	41
Texistepeque	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coatepeque	10	9	15	9	9	11	11	7	8	6	8	9	9
Chalchuapa	17	15	16	15	15	16	17	12	12	13	14	14	15
Santiago	2	2	1	2	3	3	2	2	2	1	1	2	2
Masahuat	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Metapán	6	6	6	7	5	6	5	5	5	8	8	7	6
Candelaria	5	4	6	7	7	5	5	4	4	4	5	3	5
El Porvenir	3	3	3	4	3	3	3	1	1	1	2	2	2
San Sebastián	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	7
	95	90	98	100	101	100	99	81	82	81	91	89	92

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Chalatenango	7	7	6	5	5	7	5	5	4	16	9	5	7
Comalapa	1	.	.	.	1	1	1	.	1	1	1	1	1
San Antonio de la Cruz	1	1	1	1	1	1	.	.	.	1	2	2	1
Las Flores	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Manaquil	1	.	1	1	1	1	.	.	.	1	1	1	1
Ojo de Agua	1	.	.	.	1	1	.	.	.	.	.	1	.
Las Vueltas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
San Francisco de Mercedes	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2
La Ceiba	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
La Laguna	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Nombre de Jesús	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Luis del Carmen	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pasan	18	15	14	13	16	18	13	12	12	26	19	16	17

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Vienen......	18	15	14	13	16	18	13	12	12	26	19	16	17
San Isidro...	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El Carrizal...	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.
Potenico.....	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Hoja de Sal..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
Tejutla.....	3	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
La Reina....	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
Dulce Nombre de María.	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
Santa Rita...	1	.	.	.	.	.	.	1	1	1	1	1	.
El Paraíso...	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Fernando	.	.	.	.	1	1	1	2	2	3	3	1	1
La Palma....	3	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Citalá........	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nueva Concepcion......	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2
Agua Caliente	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1
Los Ranchos.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Azacualpa...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Francisco Lempa..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Ignacio..	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1
Quezaltepeque	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
Cancasque...	.	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
San Rafael...	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Miguel de Mercedes.	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
Arcatao......	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guargila.....	1	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	48	43	37	33	39	41	37	39	41	55	51	46	42

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Cojutepeque.	17	9	12	12	11	11	11	14	11	12	13	13	12
San Ramón..	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Rafael...	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Analquito...	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2
San Pedro Perulapán...	2	2	3	3	4	4	4	3	2	2	2	2	3
Perulapía....	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1
Santa Cruz...	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3
Monte de San Juan.....	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2
El Rosario...	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
El Carmen...	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
San Cristóbal	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
Candelaria...	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2
Oratorio de Concepción..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
Suchitoto....	6	7	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Tenancingo..	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	4	1
Aguacayo....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San José Guayabal.....	3	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2
La Laguna...	.	1	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	51	44	47	47	48	51	50	50	45	46	49	52	48

DEPARTAMENTO DE LA-PAZ.

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio.
Zacatecoluca.	12	12	12	14	14	12	11	10	9	10	8	12	11
Analco......	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4
San Juan Nonualco.....	3	2	2	3	2	3	1	2	2	.	2	1	2
San Rafael...	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
Santiago Nonualco.....	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	3	3
San Pedro Nonualco....	3	2	3	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2
Santa María Ostuma....	4	2	3	3	2	3	1	2	2	2	2	2	2
La Ceiba.....	2	1	.	.	1	2	1	.	1	2	2	2	1
Olocuilta.....	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3
Cuyultitán...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
San Juan Talpa	1	1	1	1	1	.	1	.	.	2	2	8	2
San Luis.....	1	1	.	.	1	1	1	.	.	2	2	3	1
El Rosario...	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
San Pedro Masahuat....	5	3	4	4	3	3	2	2	3	2	2	3	3
Tapalhuaca..	2	.	.	1	1	1	1	.	1	1	1	1	1
Pasan......	48	38	41	45	42	42	34	32	33	37	38	47	40

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Nº de ventas por término medio
Vienen	48	38	41	45	42	42	34	32	33	37	38	47	40
San Antonio Masahuat	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chinameca	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.
San Juan Tepesontes	2	1	2	2	2	2	2	2	2	.	2	2	2
San Miguel Tepesontes	2	1	1	1	2	3	4	2	3	1	3	3	2
Paraíso de Osorio	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Las Salinas	2	3	3	3	1	2	2	1	2	2	.	.	2
La Laguna	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.
	58	46	50	53	50	51	44	39	42	42	46	55	48
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.													
San Vicente	19	19	20	20	20	21	20	21	26	28	23	21	22
Apastepeque	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
San Cayetano Istepeque	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
Tepetitán	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2
Verapaz	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guadalupe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
Tecoluca	5	9	7	8	7	6	6	8	6	7	8	7	8
San Sebastián	4	4	4	4	5	5	4	3	4	4	4	5	4
Santo Domingo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Lorenzo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Esteban	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Santa Clara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1
San Ildefonso	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2	2	.
El Botadero	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.
	44	48	47	48	47	48	48	52	57	61	57	54	51
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.													
Sensuntepeque	7	8	8	8	7	8	7	7	8	7	15	11	9
Dolores	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3
San Isidro	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2
Guacotecti	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victoria	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ilobasco	7	7	6	7	7	8	6	6	6	7	9	9	7
Jutiapa	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tejutepeque	2	2	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2
Cinquera	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
Despoblado	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	.
	30	30	26	26	27	29	25	25	26	28	37	33	28
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.													
Usulután	14	13	12	12	11	11	9	10	9	9	7	7	10
El Triunfo	2	2	5	4	4	4	4	2	3	2	2	2	3
San Agustín	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2
San Buenaventura	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2
Santa María	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jucuarán	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Elena	8	9	7	9	7	6	5	5	4	5	3	5	6
Ereguayquín	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Jiquilisco	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tecapa	3	3	3	3	3	5	4	3	4	2	2	4	3
Berlín	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4
Santiago de María	8	7	8	7	7	10	10	9	9	9	9	10	8
Tecapán	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2
Jucuapa	6	7	7	7	6	7	7	7	7	7	7	7	7
Mercedes	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3
Estanzuelas	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3
	64	63	64	65	59	66	61	57	55	53	49	54	59
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.													
San Miguel	15	14	19	14	14	12	10	13	10	9	24	19	14
Comacarán	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cacaguatique	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pasan	19	18	23	18	17	15	15	16	13	12	27	22	17

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre.	Nº de ventas por término medio
Vienen	19	18	23	18	17	15	15	16	13	12	27	22	17
Uluazapa	3	2	2	1	1	1	.	2	2	2	2	1	2
Quelepa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	3	2
Moncagua	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Chapeltique	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2
Chinameca	9	7	8	8	8	8	8	8	7	7	7	8	8
Lolotique	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2
Nueva Guadalupe	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sesori	1	2	2	2	2	1	1	1	3	2	1	2	2
San Luis de la Reina	3	1	1	1	.	2	2	2	1	1	2	2	2
Nuevo Edén de San Juan	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
Belén	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.
San Antonio	1	1	1	.	.	1	.	.	.	1	1	1	.
Carolina	1	2	3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
San Rafael	2	4	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
	54	51	54	46	43	45	39	44	42	43	59	55	48

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre.	Nº de ventas por término medio
Gotera	5	5	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
San Carlos	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Jocoro	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4
Sociedad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Yamabal	3	3	3	2	2	2	1	1	1	1	3	3	2
Sensembra	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	2
Lolotiquillo	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2
Jocuaitique	2	2	2	1	2	3	3	2	3	1	.	1	2
Corinto	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3
Osicala	2	2	2	2	2	4	3	2	2	2	2	3	2
San Isidro	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.
Yoloaiquín	3	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	2	2
Gualococti	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
San Simón	5	2	3	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
Meanguera	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	3	2	2
San Fernando	1	1	.	.	1	1	.	.	1	1	1	.	.
Torola	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2
Arambala	1	.	.	.	.	1	1	1	1	.	.	1	.
Chilanga	5	5	4	4	5	4	11	4	5	5	3	6	5
Cacaopera	2	2	2	2	2	2	2	5	2	3	3	1	2
El Rosario	1	.	1	1	1	.	.	.	1	1	2	2	1
Perquín	1	.	.	.	.	1	1	1	1	1	1	1	1
Guatajiagua	5	5	5	4	5	5	5	4	3	3	3	4	4
Divisadero	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.
	59	48	47	43	48	52	57	44	46	44	45	51	48

DEPARTAMENTO DE LA-UNIÓN.

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre.	Nº de ventas por término medio
La-Unión	8	7	8	7	6	7	6	7	8	8	7	10	8
San Alejo	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Nueva Concepción de Oriente	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1
Yayantique	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	3	3	3
San José	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Bolívar	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Lislique	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2
El Carmen	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Rosa	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
Pasaquina	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2
El Sauce	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Nueva Esparta	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
Polorós	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
Anamorós	1	1	1	1	1	3	1	2	1	1	1	1	1
Yucuaiquin	4	3	3	2	1	2	3	2	3	2	3	3	2
Conchagua	3	2	2	2	2	2	2	2	1	3	2	2	2
Intipucá	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
	44	37	42	36	30	41	36	37	39	40	37	42	38

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 17 de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
J. M. Ag u [illegible]

Cuadro Nº 8.

Cuadro del consumo de BOTELLAS *de* AGUARDIENTE *en cada una de las poblaciones de la República, durante el año de 1889.*

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	TOTAL.	Término medio.
DEP. DE SAN SALVADOR.														
San Salvador	16,811	16,625	19,280	20,522	27,315	26,221	11,227	19,938	17,052	16,225	16,198	18,287	225,701	18,808
Mejicanos	2,000	1,825	2,050	2,050	2,050	2,050	1,675	3,025	2,275	2,600	2,400	2,300	26,300	2,191
Ayutuxtepeque	625	225	300	275	275	350	225	275	350	325	300	275	3,800	316
Cuscatancingo	375	450	375	400	250	600	375	400	350	400	375	575	4,925	410
Paleca	350	375	350	375	475	400	250	300	300	300	175	350	4,000	333
Aculhuaca	150	325	250	250	250	325	400	225	225	200	275	350	3,225	268
San Sebastián	525	375	450	375	400	325	375	350	375	375	500	350	4,775	397
Soyapango	1,375	1,100	1,200	1,000	1,125	1,250	850	725	800	1,425	1,200	1,000	13,050	1,087
Ilopango	675	775	775	825	1,000	2,000	775	1,075	750	775	950	700	11,075	922
San Jacinto	1,175	1,000	750	1,050	925	1,325	825	550	1,075	1,050	1,075	975	11,775	981
San Martín	700	675	875	750	700	700	955	725	600	1,017	1,225	600	9,522	793
Apopa	1,275	1,100	1,000	1,100	1,150	1,350	1,086	1,000	1,000	1,200	1,050	1,000	13,311	1,109
Nejapa	1,725	1,325	1,450	1,400	1,300	2,500	1,245	1,316	2,051	1,050	600	1,425	17,387	1,449
Guazapa	500	425	200	650	300	895	175	400	800	300	650	550	5,845	495
Tonacatepeque	1,000	650	850	1,200	1,075	1,525	1,000	525	425	725	200	3,600	12,770	1,064
Paisnal	325	400	575	375	250	350	125	125	225	175	725	250	3,900	325
Santo Tomás	575	775	675	695	775	650	475	450	950	501	525	1,275	8,031	669
Santiago Texacuangos	475	575	400	600	400	475	625	250	425	350	700	375	5,650	470
Panchimalco	825	850	625	625	625	750	450	675	925	700	1,250	475	8,775	731
San Marcos	550	450	1,000	1,120	725	905	435	450	355	500	850	925	8,265	688
	32,011	30,300	33,430	35,547	41,365	44,946	23,548	32,779	31,308	30,193	31,023	35,637	402,082	33,506
DEP. DE LA-LIBERTAD.														
Santa Tecla	5,132	5,739	5,946	6,625	6,626	10,946	3,689	4,777	5,846	4,690	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6,631
Antiguo Cuscatlán	700	675	650	550	575	475	[illegible]	375	600	525	775	784	[illegible]	592
San José Villanueva	750	625	725	575	750	600	[illegible]	675	300	1,625	1,010	673	[illegible]	[illegible]
Comasagua	575	561	615	830	600	701	625	650	675	575	700	550	[illegible]	[illegible]
Zaragoza	725	652	650	550	650	750	427	525	525	450	850	520	7,274	606
Tamanique	[illegible]	175	[illegible]	[illegible]	150	150	150	175	150	150	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Huizúcar	1,025	250	850	375	600	1,325	525	555	925	300	500	500	7,730	[illegible]
La-Libertad	1,376	1,750	1,500	1,800	1,977	1,902	1,609	1,420	1,389	1,562	1,377	1,314	[illegible]	[illegible]
Opico	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tacachico	300	200	150	225	125	200	275	100	200	250	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
San Matías	150	175	275	150	200	3,000	275	300	200	175	150	200	5,250	438
Quezaltepeque	[illegible]	[illegible]	1,700	2,100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,475	1,730	[illegible]	[illegible]	2,075	[illegible]	[illegible]
Teotepeque	441	615	649	650	650	650	276	200	125	300	275	300	5,631	469
	14,424	14,367	15,465	16,500	16,678	24,749	10,824	12,477	14,215	13,277	15,072	16,462	185,510	15,459

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
	14,424	14,367	15,465	16,500	16,678	24,749	11,824	12,477	14,215	13,277	15,072	16,462	185,510	15,459
Tepecoyo......	1,385	646	767	941	775	300	575	825	700	1,100	850	675	9,531	794
Jayaque......	905	394	750	900	200	450	911	575	500	600	425	600	7,210	601
Talnique......	300	175	400	350	225	150	200	558	262	200	275	325	3,420	285
Jicalapa.......	......	162	75	125	......	50	81	75	75	650	......	......	1,293	108
Chiltiupán......	450	250	250	250	300	350	250	275	75	100	50	100	2,700	225
Nuevo Cuscatlán	502	704	851	556	675	450	600	915	625	426	575	400	7,279	607
Sacacoyo....	363	425	620	712	443	793	270	425	475	400	325	400	5,651	471
Atcos....	300	450	725	1,200	1,851	745	900	400	949	425	1,250	625	9,820	818
Colón....	1,250	682	875	975	900	970	567	425	725	725	650	825	9,569	790
	19,879	18,255	20,778	22,509	22,047	29,007	16,178	16,950	18,601	17,903	19,472	20,412	241,991	20,165
Dep. de Sonsonate.														
Sonsonate....	8,768	9,386	7,280	8,743	9,219	9,407	5,941	6,644	6,507	7,195	7,005	7,205	93,300	7,775
Nahuizalco....	3,760	2,598	3,331	3,396	4,083	5,687	1,525	2,670	3,364	3,467	2,696	2,824	39,401	3,283
Acajutla.............	960	602	1,518	1,591	1,782	1,632	607	730	976	1,039	880	1,228	13,545	1,129
San Antonio....	650	1,702	650	700	705	475	375	1,288	501	777	675	575	9,073	756
Sonsacate......	600	605	805	975	1,150	725	425	500	656	626	528	714	8,309	692
Saicoatitán....	735	225	902	825	838	823	477	575	1,537	577	537	788	8,839	736
Santo Domingo	200	650	225	325	300	425	275	553	400	175	275	525	4,328	361
Santa Catarina M......	810	1,362	525	525	524	695	496	275	324	347	960	446	7,289	607
El Progreso....	3,430	300	2,476	2,847	2,884	2,872	2,551	3,289	1,837	2,510	2,264	2,976	30,236	2,520
Izalco....	2,700	675	2,382	3,245	2,738	3,333	1,771	3,580	2,009	2,328	2,126	3,742	30,629	2,552
Caluco......	150	2,275	125	159	175	250	50	79	175	581	50	50	4,119	343
San Julián...........	1,334	100	696	785	505	730	466	514	695	175	733	983	7,716	643
Cuisnahuat....	400	200	100	304	448	400	216	93	100	200	367	350	3,178	265
Armenia......	1,779	1,627	2,051	2,501	2,300	2,007	1,485	1,098	1,415	1,507	2,727	2,386	22,893	1,908
Ishuatán......	252	100	323	232	284	230	295	200	234	200	296	360	3,006	251
Nahuizalco....	351	430	442	551	687	625	611	229	450	379	325	325	5,405	451
	26,879	22,837	23,831	27,704	28,622	30,316	17,566	22,317	21,180	22,093	22,444	25,477	291,266	24,272
Dep. de Ahuachapán.														
Ahuachapán....	4,062	4,525	7,678	6,032½	6,678	6,412	3,550	6,032½	4,763½	5,486	6,375	5,840	68,437	5,703
San Pedro Pustla......	935	907	1,272	1,317	932	1,177	679	1,163	760	796	930	893	10,761	897
Guaimango....	495	700	409	857	565	558	554	575	604	1,134	877	588	7,916	660
Jujutla........	285	425	200	250	300	350	350	200	575	425	325	415	4,100	342
Ataco.......	1,515	1,531	2,405	2,405	3,190	2,335	1,640	1,400	1,465	1,886	1,777	2,992	24,541	2,045
Tacuba.......	805	900	965	1,010	1,250	960	1,105	925	905	960	885	1,280	11,950	997
Turín....	450	625	1,100	750	700	900	425	425	475	500	600	775	8,725	727
Atiquizaya....	3,110½	3,356	3,775	4,725	4,275	4,715	2,875	2,525	2,405	2,705	3,225	4,350	42,041½	3,503
	11,657½	12,969	17,804	17,346½	17,890	17,407	11,178	13,245½	11,952½	13,892	14,994	17,133	178,471½	14,874

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
	11,657½	12,969	17,804	17,346½	17,890	17,407	11,178	13,245½	11,952½	13,892	14,994	17,133	178,471½	14,874
San Lorenzo...........	225	365	265	785	655	500	265	280	370	360	395	350	4,815	401
paneca...............	1,153	1,165	1,442	1,439	1,490	1,408	1,345	940	1,005	1,373	1,837	1,420	15,018	1,251
l Rosario..........	550	680	840	925	875	700	300	575	500	450	825	725	7,945	661
	13,585½	15,179	20,351	20,495½	20,910	20,015	13,088	15,040½	13,827½	16,075	18,051	19,628	206,246½	17,187
Dep. de Santa Ana.														
Santa Ana...........	19,870	19,928	23,899	25,421	23,753	25,600	19,937	16,489	17,146	18,471	18,300	20,739	249,553	20,796
Texistepeque.........	1,389	1,035	965	1,110	1,140	1,329	610	818	730	885	925	1,220	12,156	1,013
Coatepeque...........	2,502	2,675	6,204	2,472	2,946	3,360	2,287	1,855	1,940	2,172	2,630	2,401	33,444	2,787
Chalchuapa..........	5,134	4,735	5,843	6,860	6,732	7,378	5,716	3,906	4,116	4,579	4,028	4,985	64,012	5,334
Santiago...........	329	176	152	306	375	315	230	200	230	230	225	410	3,178	265
Masahuat...........	745	335	295	295	495	356	135	155	150	150	255	505	3,871	323
Metapán...........	1,599	680	1,560	1,885	1,407	2,055	1,715	1,320	1,420	3,991	2,228	1,517	21,377	1,781
Candelaria..........	590	357	930	742	710	625	500	450	522	791	697	350	7,264	605
El Porvenir..........	425	1,458	448	533	475	335	175	150	200	150	200	360	4,909	409
San Sebastián........	1,702	1,203	1,280	1,285	1,459	1,608	910	955	970	1,018	1,035	1,310	14,735	1,228
	34,285	32,582	41,576	40,909	39,492	42,961	32,215	26,298	27,424	32,437	30,523	33,797	414,499	34,541
Dep. de Chalatenango.														
Chalatenango.........	3,500	1,800	1,500	904	998	1,284	1,090	982	1,016	3,738	2,530	1,200	20,542	1,712
Comalapa...........	100	125	100	......	50	100	68	......	100	100	100	150	993	83
San Antonio de la C....	100	75	75	152	104	52	......	......	......	68	246	162	1,034	86
Las Flores...........	75	50	75	100	100	100	100	60	66	66	149	130	1,071	89
Manaquil...........	50	50	100	87	50	55	......	......	......	57	158	105	712	59
Ojo de Agua........	125	100	125	......	70	163	......	......	......	......	......	100	683	57
Las Vueltas..........														
San Francisco Morazán.	150	100	125	75	150	175	150	150	149	150	125	100	1,599	133
La Ceiba............														
La Laguna...........														
Nombre de Jesús......	250	200	100	100	200	200	200	199	200	200	250	200	2,299	192
San Luis del Carmen...	200	150	225	150	100	137	150	125	100	100	150	250	1,837	153
San Isidro..........	150	100	100	100	100	100	110	60	60	66	152	150	1,248	104
El Carrizal..........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	90	90	8
Potonico............														
Hoja de Sal.........	200	75	100	100	60	80	140	75	75	75	255	111	1,346	112
Tejutla.............	500	200	100	325	150	435	302	375	353	350	350	583	4,023	335
Reina...............	350	225	105	175	154	250	300	300	303	300	305	225	2,992	250
Dulce Nombre de María.	150	50	55	75	100	150	117	90	205	151	157	226	1,526	126
Santa Rita..........	75	100	100	......	......	......	......	55	55	50	52	115	602	50
	5,975	3,500	2,985	2,343	2,386	3,281	2,727	2,471	2,682	5,471	4,979	3,897	42,597	3,549

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
	5,975	3,400	2,985	2,343	2,386	3,281	2,727	2,471	2,682	5,471	4,979	3,897	42,597	3,549
El Paraíso	200	100	50	50	75	175	76	100	75	125	125	225	1,376	115
San Fernando	225	75	50	......	268	160	160	270	150	225	230	100	1,913	160
La Palma	325	125	200	100	275	705	435	150	240	235	200	265	3,255	271
Citalá	250	150	125	187	258	525	208	304	220	298	200	651	3,376	281
Nueva Concepción	1,000	500	300	800	700	1,000	488	480	700	800	750	1,050	8,568	714
Agua Caliente	400	200	150	125	300	310	138	145	290	225	325	375	2,983	248
Los Ranchos	......	......	......	......	......	......	......	......	25	......	......	......	25	2
Azacualpa	300	200	250	50	100	50	100	50	50	50	75	100	1,375	114
San Francisco Lempa	225	200	225	150	125	125	125	101	100	175	100	150	1,801	150
San Ignacio	600	300	250	100	175	275	288	410	245	208	200	258	3,309	276
Quezaltepeque	300	150	125	225	200	230	125	225	258	300	225	425	2,788	232
Cancasque														
San Rafael	400	300	300	150	150	175	150	150	150	150	200	50	2,325	194
San Miguel de Mercedes	287	306	300	125	250	175	125	150	175	155	200	140	2,388	200
Arcatao	100	80	185	200	200	200	176	380	200	150	200	200	2,271	189
	10,587	6,086	5,495	4,605	5,462	7,386	5,321	5,386	5,560	8,567	8,009	7,836	80,350	6,695
DEP. DE CUSCATLÁN.														
Cojutepeque	5,657	5,537	4,725	4,370	3,750	3,950½	3,025	5,141	3,432	3,625	3,350	3,014	45,576½	3,794
San Ramón	300	275	220	200	150	150	150	150	150	150	150	150	2,195	183
San Rafael	501	475	300	420	300	300	300	335	305	300	300	315	4,151	346
Analquito	175	125	125	225	175	160	150	75	125	110	112	50	1,607	134
San Pedro Perulapán	415	400	625	690	945	850	800	610	480	450	480	550	7,295	608
Perulapía	145	110	105	110	110	210	75	185	110	75	75	110	1,420	118
Santa Cruz	610	485	438	580	660	650	525	450	425	450	300	375	5,948	496
Monte San Juan	390	335	210	370	380	450	200	200	250	200	325	300	3,610	301
El Rosario	275	210	150	220	270	225	150	175	260	150	200	225	2,510	210
El Carmen	162	145	150	150	125	130	110	100	125	100	100	130	1,527	127
San Cristóbal	150	240	430	175	200	330	300	300	300	300	300	150	3,175	267
Candelaria	225	295	300	250	465	350	375	300	225	225	252	150	3,412	284
Oratorio de Concepción	145	75	95	110	110	110	75	110	110	75	75	320	1,415	118
Suchitoto	2,400	1,302½	1,767	2,133	2,101	2,668	1,582½	1,675	1,880	2,000	1,725	2,300	23,534	1,961
Tenancingo	500	425	425	375	412	300	300	225	425	250	350	700	4,687	391
Aguacayo	433	412	375	492	450	430	350	300	425	490	375	300	4,832	403
San José de Guayabal	700	780	550	300	200	400	250	200	200	300	625	1,075	5,575	464
	13,183	9,626½	10,990	11,170	10,803	11,663½	8,717½	10,531	9,227	9,250	9,094	10,214	124,469½	10,372
DEP. DE SAN VICENTE.														
San Vicente	3,708	3,100	3,376	3,673	3,438	4,703	3,287	3,372	4,585	5,436	4,405	3,383	46,466	3,872
Apastepeque	245	400	450	450	378	525	891	450	450	525	475	500	5,739	478
San Cayetano I.	328	250	276	296	273	313	375	450	300	375	256	375	3,867	323
Tepetitán	600	290	250	300	251	278	254	304	375	450	264	252	3,868	322
	4,881	4,040	4,352	4,719	4,340	5,819	4,807	4,576	5,710	6,786	5,400	4,510	59,940	4,995

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
	4,881	4,040	4,352	4,719	4,340	5,819	4,807	4,576	5,710	6,786	5,400	4,510	59,940	4,995
Verapaz	425	425	500	475	503	501	450	400	600	450	362	350	5,441	454
Guadalupe	325	300	300	275	312	525	125	300	355	125	275	302	3,519	293
Tecoluca	875	2,333	1,230	1,324	1,228	1,068	950	1,545	1,012	1,225	1,030	992	14,912	1,242
San Sebastián	1,269	658	797	676	862	1,282	620	450	625	650	601	777	9,267	772
Santo Domingo	350	325	300	450	350	350	300	300	300	300	300	200	3,825	319
San Lorenzo	155	140	150	175	185	150	150	150	175	150	150	150	1,880	157
San Esteban	250	312	305	400	329	525	350	400	462	475	803	580	5,191	433
Santa Clara	305	387	335	290	300	297	265	522	797	525	528	338	4,889	407
	8,835	8,920	8,269	8,784	8,409	10,517	8,017	8,643	10,036	10,686	9,449	8,199	108,864	9,072
DEP. DE CABAÑAS.														
Sensuntepeque	1,188	1,415	1,265	1,295	1,100	1,258	1,050	1,050	1,293	1,164	3,626	1,698	17,402	1,450
Dolores	900	580	560	747	431	600	450	450	450	300	300	340	6,108	509
San Isidro	535	245	336	220	336	336	322	220	232	324	220	436	3,762	314
Guacotecti	525	400	200	200	225	212	215	200	200	200	250	195	3,022	250
Victoria	240	235	150	150	150	150	150	150	100	100	130	100	1,805	150
Ilobasco	1,413	1,100	985	1,142	1,199	1,689	946	1,004	1,133	1,261	1,424	1,850	15,146	1,262
Jutiapa	477	300	300	200	300	150	100	150	150	292	200	250	2,869	240
Tejutepeque	400	350	150	340	344	407	300	300	325	450	450	450	4,266	356
Cinquera	130	200	165	150	325	325	200	100	135	452	300	200	2,682	224
	5,808	4,825	4,111	4,444	4,410	5,127	3,733	3,624	4,018	4,543	6,900	5,519	57,062	4,755
DEP. DE USULUTÁN.														
Usulután	2,338	2,014	1,894	2,015	1,822	1,927	1,543	1,572	2,188	1,390	1,133	1,975	21,801	1,823
El Triunfo	899	272	835½	617	450	536	426	225	427	291	283½	450	5,712	476
San Agustín	448	329	422	206	200	250	442	577	200	249	183	525	4,031	335
San Buenaventura	519	258½	229	200	212	150	215	126	176	150	111	110	2,456	204
Santa María	340	67	100	222	125	125	100	150	75	100	75	80	1,559	129
Jucuarán	192	197	100	137	100	100	125	150	100	180	159	220	1,760	146
Santa Elena	200	900	932	1,151	1,340	934	758	700	803	675	502	502	9,397	785
Ereguayquín	1,364	317	277	389	330	526	300	325	250	200	216	116	4,610	384
Jiquilisco	454	300	350	799	450	735	350	550	477	300	124	225	5,113	426
Tecapa	438	450	474	580	480	996	601	450	747	430	477	425	6,558	546
Berlín	703	521	692	490	430	540	461	400	312	408	361½	325	5,643	470
Santiago de María	1,338	1,215	1,401	1,317	1,295	1,980	1,896	1,542	1,439	1,352	1,618	2,275	18,668	1,555
Tecapán	441	274	357	531	496	563	225	297	351	250	260	236	4,281	356
Jucuapa	375	1,298	1,428	1,556	1,180	1,306	1,310	1,191	1,229	1,892	1,248	1,200	13,213	1,267
Mercedes	149	395	413	354	384	339	258	287	361	287	335	400	3,962	330
Estanzuelas	371	459	772	812	464	847	526	520	623	545	462	400	6,801	567
	10,569	9,266½	10,676½	11,376	9,758	11,854	9,536	9,062	9,758	8,699	7,546	9,464	117,565	9,797

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
Dep. de La Paz.														
Zacatecoluca	2,499	2,049½	2,303	2,599	2,502	2,030	1,777	1,967	2,218	1,983	2,098	3,975	28,000	2,333
Analco	425	400	450	600	533	702	600	635	527	752	678	1,050	7,352	613
San Juan Nonualco	226	211	250	325	230	284	253	327	428	400	525	501	3,960	330
San Pedro Nonualco	275	425	400	625	550	686	175	225	275	375	275	25	4,311	359
Santa María Ostuma	375	590	566	618	525	651	231	225	250	325	275	325	4,956	413
San Rafael	128	100	108	296	240	280	200	104	250	255	175	201	2,337	195
Santiago Nonualco	290	280	399	485	490	500	400	250	502	651	600	527	5,374	448
La Ceiba	125	275	......	......	150	275	50	......	75	225	230	252	1,657	138
Olocuilta	475	591	575	684	640	735	425	500	550	875	950	575	7,575	631
Cuyultitán	102	225	175	265	275	275	75	75	100	100	50	175	1,892	157
San Juan Talpa	175	200	275	275	250	......	50	......	......	125	200	1,275	2,825	235
San Luis	50	75	......	......	58	75	50	......	......	55	280	230	873	73
El Rosario	125	120	125	175	150	200	125	150	200	100	425	250	2,175	181
San Pedro Masahuat	850	100	130	260	280	290	175	225	375	225	275	375	3,560	296
Chinameca	......	......	......	......	50	......	......	......	......	....	100	....	150	12
San Juan Tepesonte	385	450	500	597	450	616	150	275	175	175	50	50	3,873	323
San Miguel Tepesonte	398	507	425	559	550	575	335	225	475	150	......	100	4,299	358
Paraíso de Osorio	240	325	330	325	100	417	125	50	125	100	200	75	2,412	201
Tapalhuaca	91	......	......	146	175	165	100	......	......	50	235	50	1,012	84
San Antonio Masahuat	75	75	50	75	50	100	75	75	50	50	100	75	850	71
	7,309	6,998½	7,061	8,909	8,248	8,856	5,371	5,308	6,575	6,971	7,396	10,411	89,413	7,451
Dep. de San Miguel.														
San Miguel	5,855	5,634	7,319	6,152	7,267½	7,210	4,312	5,516	5,166	4,828	11,661	6,898	77,818½	6,484
Comacarán	401	226	200	200	225	225	200	250	198½	225	225	250	2,825	236
Cacaguatique	330½	200	202	206	102	100	100	100	100	100	100	110	1,750½	147
Uluazapa	490	250	250	151	148	175	......	350	250	250	280	325	2,929	224
Quelepa	400	275	384	289	300	300	300	350	275	400	706	613	4,599	383
Moncagua	676½	799	457	711	650	904	450	650	625	500	525	725	7,772½	648
Chapeltique	325	100	129	180	165	165	150	125	265	249	125	365	2,342	195
Chinameca	2,132	1,471½	2,149	2,166	1,748	2,384	1,670	2,419	1,632	1,620	1,220	2,824	23,434½	1,953
Lolotique	409	239½	251	200	207	302	125	129	253	305	283	276	2,979½	248
Nuevo Guadalupe	307	643	423½	309	300	402	350	300	332	326	290	490	4,572½	398
Sesori	375	370	385	300	331	257	187	150	1,002	268	229	236	4,090	341
San Luis de R.	336	100	100	100	......	227	200	200	100	100	300	300	2,063	174
Nuevo Edén de San Juan	400	200	200	200	200	400	200	200	100	300	400	300	3,100	258
Belén	50	......	......	......	......	......	......	......	......	....	50	75	175	15
San Antonio	50	......	54	......	......	50	200	250	200	50	50	....	904	74
Carolina	375½	210	200	200	100	205	200	250	200	245	200	300	2,685½	224
San Rafael	436	563	759	705	225	325	303	352	330	307	329	389	5,103	426
	13,348½	11,281	13,462½	12,069	11,968½	13,631	8,947	11,591	11,028½	10,073	16,973	14,771	149,144	12,428

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
DEP. DE MORAZÁN.														
Gotera....	759	658½	513	725	602½	1,016½	727½	633	745	731	715	768	8,594½	716
San Carlos	452	460	302	302	350	425	325	377	406	356	425	375	4,565	380
Jocoro....	601½	1,366½	719	588½	613	749	701	777½	1,257½	989	1,178	1,300	10,840½	903
Sociedad....	350	250	250	250	251	325	256	254	243½	275	250	266	3,220½	278
Yamabal....	327½	266½	177	137½	175	187½	125	100	137½	125	275	325	2,458½	204
Lolotiquillo	307½	205	154	150	225½	125	100	114½	200	300	200	175	2,254½	187
Jocoaitique	210	177	130	50	125	230	235	150	245	50	......	250	1,852	154
Corinto....	676	262	200	250	263½	150	170	150	255	200	220	280	3,156½	263
Osicala....	217½	427	202	176	226	348	162½	163½	250	175	250	350	2,947½	245
San Isidro	......	......	......	......	75	......	......	......	......	......	......	......	75	6
Yoloaiquín....	202	176	100	252	100	129	130	126	118	101	104	308	1,846	153
Gualococti	172½	100	70	51	62	72	50	75	250	125	150	200	1,377½	114
San Simón	1,025	150	584	125	75	75	75	100	125	200	251	195	2,980	248
Meanguera	200	130	150	125	80	204	100	65	229	100	316	100	1,799	150
San Fernando	175	28	......	......	50	100	......	......	60	60	75	......	548	45
Torola....	280	50	55	100	60	201	402	100	130	145	50	280	1,853	154
Arambala	51	......	......	......	......	82½	50	139	50	......	......	150	322½	26
Chilanga....	528	352	237½	227	340½	237½	1,358	275	485	350	250	612	5,251½	437
Cacaopera	487½	326	251	250	250	253	250	975	438½	518	500	250	4,749	395
El Rosario	210	......	110	173	45	......	......	......	125	120	147	82	1,012	89
Perquín....	60	......	......	......	......	52½	65	......	30	55	55	90	406½	33
Sensembra	212½	178	150	112½	137½	130	215½	50	50	101	100	645	2,082	173
Guatajiagua	2,050	833	728	651	1,368½	779	750	600	494	481	485	175	9,495½	791
	9,555	6,395½	5,082½	4,705½	5,475	5,871½	6,347½	5,224½	6,324	5,557½	6,096	7,051½	73,687	6,146
DEP. DE LA-UNIÓN.														
La-Unión	2,411	1,919	2,256	2,555	2,242	2,360	1,798	1,742	1,455	1,678	1,655	2,402	24,468	2,039
San Alejo	621	250	875	358	393	756	747	675	605	402	650	613	6,920	577
Nva. Concepción de Ote.	120	110	......	125	125	125	127	127	125	145	125	200	1,618	135
Yayantique	202	180	265	190	245	206	182	286	191	232	289	332	2,661	222
San José	75	160	175	75	80	75	75	165	164	154	150	150	1,527	127
Bolívar....	255	141	151	168½	77	75	75	75	201	202	179	266	1,786½	149
Lislique	100	75	75	75	75	75	75	75	75	150	100	75	1,059	87
El Carmen....	312	275	265	210	260	250	248	250	250	250	125	125	3,258½	271
Santa Rosa....	790	628	600	450	450	800	650	1,200	600	700	563½	619	7,842	654
Pasaquina....	1,167	325	275	325	500	451	477	562	600	525	425	635	6,223	519
El Sauce	410	250	250	250	125	375	125	125	323	250	451	256	2,839	236
Nueva Esparta..	100	75	75	75	75	75	75	75	150	100	100	75	1,175	98
Polorós	200	125	645	125	125	125	125	125	200	125	125	125	2,170	181
Anamorós....	300	125	125	125	125	250	250	350	250	1,063	125	125	3,416	285
Yucuaiquín	375	277	283	311	200	240	213	150	267	350	328	340	3,261	272
Conchagua....	555	181	311	304	200	320	312	211	190	100	200	300	3,084	257
Intipucá	105	......	50	75	......	55	......	......	155	......	50	100	595	49
	8,038	5,096	6,676	5,796½	5,297	6,613	5,559	6,193	5,801	6,426	5,640½	6,768	73,901	6,158

RESUMEN.

DEPARTAMENTOS.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Stbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.	Total.	Término medio.
San Salvador..........	32,011	30,300	33,430	35,547	41,365	44,946	23,548	32,779	31,303	30,193	31,023	35,637	402,082	33,506
La-Libertad....	19,879	18,255	20,778	22,509	22,047	29,007	16,178	16,950	18,601	17,903	19,472	20,412	241,991	20,165
Sonsonate......	26,879	22,837	23,831	27,704	28,622	30,316	17,566	22,317	21,180	22,093	22,444	33,797	414,499	34,541
Ahuachapán....	13,585½	15,179	20,351	20,495	20,910	20,015½	13,088	15,040½	13,827½	16,075	18,051	25,477	291,266	24,274
Santa Ana	34,285	32,582	41,576	40,909	39,492	42,961	32,215	26,298	27,424	32,437	30,523	19,628	206,246½	17,187
Cuscatlán	13,183	9,626½	10,990	11,170	10,803	11,663½	8,717½	10,531	9,227	9,250	9,094	10,214	124,469½	10,372
Chalatenango	10,587	6,086	5,496	4,605	5,462	7,386	5,321	5,386	5,560	8,567	8,009	7,886	80,350	6,695
San Vicente....	8,835	8,920	8,269	8,784	8,409	10,517	8,017	8,643	10,136	10,686	9,449	5,519	57,062	4,755
Cabañas	5,808	4,825	4,111	4,444	4,410	5,127	3,733	3,624	4,018	4,543	6,900	10,411	89,413	7,451
La-Paz	7,309	6,998½	7,061	8,909	8,248	8,856	5,371	5,308	6,575	6,971	7,396	9,464	117,565	9,797
Usulután	10,569	9,266½	10,676½	11,376	9,758	11,854	9,536	9,062	9,758	8,699	7,546	8,199	108,864	9,072
San Miguel	13,348½	11,281	13,462½	12,069	11,968½	13,631	8,947	11,591	11,028½	10,073	16,973	14,771	149,144	12,428
Morazán	9,555	6,395	5,082½	4,705½	5,475	5,871½	6,347½	5,224½	6,324	5,557½	6,096	7,051½	73,687	6,146
La-Unión	8,038	5,096	6,676	5,796½	5,297	6,613	5,559	6,193	5,807	6,426	5,640½	6,768	73,904	6,158
	213,872	187,648	211,790½	219,023	222,266½	248,764½	164,144	178,947	180,763	189,473½	198,616½	215,234½	2.430,543	202,545

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 17 de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

El Revisor de cuentas de Depósitos,

César Reyes.

Cuadro Nº 9.

VALOR de edificios de centralización de fábricas de aguardientes y ***GASTOS*** *en los mismos hasta fin de* 1889.

SAN SALVADOR.		
Suma hasta diciembre de 1888	$ 9,802 37	
Valor de construcciones en 1889	5,905 69	$ 15,708 06
SANTA TECLA.		
Costo del terreno "Rastro Viejo" y 4 pajas de agua, pagado á la Municipalidad de Santa Tecla	$ 800 ..	
Costo de 20 varas de casa construidas	700 ..	
Gasto en la introducción del agua	177 80	1,677 80
AHUACHAPÁN.		
Suma hasta diciembre de 1888	$ 2,000 ..	
Costo de construcciones en 1889	610 ..	2,610 ..
SONSONATE.		
Suma hasta diciembre de 1888, que no se alteró en 1889	....	1,542 25
SANTA ANA.		
Suma hasta diciembre de 1888, que no se alteró en 1889	....	1,500 ..
DULCE NOMBRE DE MARÍA.		
El costo del edificio es por cuenta del señor don Lucio Guevara Cruz, quien conservará su propiedad y lo pondrá á disposición del Gobierno para la centralización de fábricas en aquel lugar, dispuesto por acuerdo de 14 de Noviembre de 1889. (Documento Nº 3.)		
SUCHITOTO.		
Por contrata de 23 de marzo de 1889, el señor don Vicente Ayala da en arrendamiento al Gobierno el edificio necesario para la centralización de fábricas, Depósito y alojamiento del Resguardo, por la cantidad de $20 mensuales y por el término de dos años, habiendo caducado la contrata de 28 de Abril de 1888. (Documento Nº 4.)		
EL OBRAJUELO.		
Suma hasta Diciembre de 1888	$ 558 62	
Completo de $ 850, mitad del costo que corresponde al Gobierno en las obras construidas en este lugar, para centralización de fábricas	291 38	850 ..
ILOBASCO.		
Costo de un rancho construido para el Depósito en el edificio que se alquila para centro de fábricas	....	25 ..
SAN MIGUEL.		
Valor de la casa comprada á don Salvador Sol	$ 3,500 ..	
Id. de la escritura	12 12	
Costo de cañería para introducción de agua al edificio	390 ..	
Valor de construcciones para todas las dependencias	2,450 52	6,352 64
GOTERA.		
Por escritura pública celebrada el 24 de febrero de 1889, está arrendada al señor don Alejandro Gómez la casa de su propiedad, inclusive la pequeña que queda contigua á la anterior, por el término de 4 años, ó menos, en caso de que se cambie el actual sistema de la Renta. El precio del arrendamiento es de $16 mensuales. (Documento Nº 5).		
		$ 30,265 75

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 15 de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

Cuadro Nº 10.

NÚMERO DE FÁBRICAS QUE DESTILARON AGUARDIENTE

durante cada uno de los meses del año de 1889.

DEPÓSITOS Á QUE PERTENECEN.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre	Término medio
San Salvador	9	9	9	9	10	10	10	7	6	5	6	6	8
Santa Tecla	..	..	..	..	..	1	1	1	1	1	1	1	1
San Andrés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sonsonate	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Ahuachapán	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Atiquizaya	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Ana	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	5	5	4
Metapán	1	1	1	1	1	1	..	..	..	..	..	..	..
Chalatenango	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cojutepeque	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suchito	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1
Ilobasco	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
Zacatecoluca	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
San Vicente	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4
San Pedro Masahuat	1	1	1	1	1	1	1	1	1	..	..	..	1
Usulután	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
San Miguel	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	2	2	1
Gotera	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Totales	42	42	41	40	40	41	39	38	34	34	37	37	39

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 17 de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Revisor de Cuentas de Depósitos,
César Reyes.

Cuadro Nº 11.

Cuadro que demuestra el número de APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES, verificados por los Resguardos de la República durante el año de 1889.

DEPARTAMENTOS	FÁBRICAS DECOMISADAS.		TOTAL.	Número de ventas decomisadas	Botellas de aguardiente.	Fábricas de chicha.
	Aparatos de barro.	Aparatos de cobre.				
1. San Salvador	2	36	38	4	161	130
2. La-Libertad	3	4	7	.. .. ..	4	3
3. Sonsonate	.. .. ..	.. .. ..	.. .. ..	.. .. ..	76	56
4. Ahuachapán	.. .. ..	.. .. ..	.. .. ..	.. .. ..	.. .. ..	..
5. Santa Ana	3	33	36	.. .. ..	.. .. ..	30
6. La-Paz	26	126	152	11 ..	13	74
7. Cabañas	4	20	24	9 ..	20½	32
8. Chalatenango	14	81	95	1 ..	19	54
9. Cuscatlán	6	70	76	4 ..	281	173
10. San Vicente	9	64	73	6 ..	25½	20
11. San Miguel	.. .. ..	28	28	1 ..	35	5
12. Usulután	.. .. ..	1	1	.. .. ..	6	..
13. Morazán	8	18	26	.. .. ..	5	3
14. La-Unión	3	8	11	.. .. ..	4	..
	78	489	567	36	650	580

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 17 de enero de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Revisor de estados de contrabando,
Adonai Jirón.

Cuadro Nº 12.

Importación de LICORES EXTRANJEROS por las aduanas de la República durante el año de 1889.

	LA-UNIÓN.		LA-LIBERTAD.		SONSONATE.		TOTALES.	
	Licores diversos	Vinos y cerveza	Licores diversos	Vinos y cerveza	Licores diversos	Vinos y cerveza	Licores diversos	Vinos y cerveza
Enero	....	2,579	3,016	....	3,348	34,763	6,364	37,342
Febrero	....	5,305	3,339	....	8,677	31,362	12,016	36,667
Marzo	....	5,580	975	....	1,935	18,874	2,910	24,454
Abril	465	8,894	1,961	....	2,401	28,881	4,827	37,775
Mayo	780	4,528	8,593	....	2,042	33,165	11,415	37,693
Junio	....	7,685	3,410	4,814	1,993	37,780	5,403	50,279
Julio	2,397	8,437	12,384	21,229	4,020	34,695	18,801	64,361
Agosto	1,232	1,200	5,810	8,150	4,882	30,011	11,924	39,361
Setiembre	838	4,886	235	6,989	2,273	28,756	3,346	40,631
Octubre	....	7,103	4,180	7,772	2,210	12,870	6,390	27,745
Noviembre	2,245	8,415	3,078	14,871	1,278	23,771	6,601	47,057
Diciembre	....	23,183	2,442	14,248	9,202	60,281	11,644	97,712
	7,957	87,795	49,423	78,073	44,261	375,209	101,641	541,077

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 20 de enero de 1890.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
José María Aguirre.

Cuadro Nº 13.

PROYECTO de PRESUPUESTO para 1890 en el servicio de la Renta de Licores.

DIRECCIÓN GENERAL.			
Sueldo del Director General al año	....	$ 2,400 00	
„ „ Tenedor de libros al año	....	1,200 00	
„ „ Revisor de cuentas de los Depósitos	....	900 00	
„ „ Secretario al año	....	780 00	
„ „ dos escribientes, con $ 480 cada uno	....	960 00	
„ „ portero, sellador y mozo de servicio	....	240 00	
Gastos de escritorio	....	120 00	
Alquiler de casa para la Dirección, al año	....	240 00	$ 6,840 00
DEPÓSITOS.			
Sueldo de los Guarda-almacenes de los depósitos siguientes:			
El de San San Salvador al año	$ 960 00		
„ „ Santa Tecla, „ „	600 00		
„ „ San Andrés, distrito de Opico, al año	840 00		
„ „ Sonsonate, al año	720 00		
„ „ Ahuachapán, al año	600 00		
„ „ Santa Ana, „ „	960 00		
„ „ Chalatenango con funciones de guarda fábrica	480 00		
„ „ Dulce Nombre de María con funciones de guarda fábrica	360 00		
„ „ Suchitoto, „ „ „ „ „	600 00		
„ „ Cojutepeque, al año	600 00		
„ „ Ilobasco, „ „	720 00		
„ „ Zacatecoluca, „ „	600 00		
„ „ San Vicente, „ „	600 00		
„ „ El Obrajuelo, distrito de Usulután con funciones de guarda fábrica	1,200 00		
„ „ San Miguel „ „ „ „ „	720 00		
„ „ Gotera „ „ „ „ „	480 00		
Sueldo del Guarda-almacén de La-Unión, al año	480 00	$ 11,520 00	
Sueldo de los Guarda-almacenes auxiliares en los depósitos siguientes:			
El de San Salvador al año,	480 00		
„ „ Santa Tecla, „ „	300 00		
„ „ Sonsonate, „ „	360 00		
„ „ Ahuachapán, „ „	300 00		
„ „ Santa Ana, „ „	480 00		
„ „ Chalatenango, „ „	240 00		
„ „ Dulce Nombre de María „ „	180 00		
Pasan......	$ 2,340 00	$ 11,520 00	$ 6,840 00

Vienen.	$ 2,340 00	$ 11,520 00	$ 6,840 00
El de Suchitoto, al año	240 00		
,, ,, Cojutepeque, ,, ,, ...	300 00		
,, ,, Zacatecoluca, ,, ,, ...	300 00		
,, ,, Ilobasco, ,, ,, ...	360 00		
,, ,, San Vicente, ,, ,, ...	300 00		
,, ,, El Obrajuelo (Usulután) ,, ,, ...	360 00		
,, ,, San Miguel, ,, ,, ...	360 00		
,, ,, Gotera, ,, ,, ...	240 00		
,, ,, La-Unión, ,, ,, ...	240 00	5,040 00	
Gastos de escritorio para diez y siete depósitos, á $ 12 cada uno, al año.	. . . .	204 00	
Alquileres de casa para los depósitos siguientes:			
El de Santa Tecla, al año, ...	180 00		
,, ,, Sonsonate, ,, ,, ...	300 00		
,, ,, Santa Ana, ,, ,, ...	360 00		
,, ,, Chalatenango, depósito y fábricas, al año	72 00		
,, ,, Suchitoto, ,, ,, ,, ,, ...	240 00		
,, ,, Cojutepeque, ,, ,, ,, ,, ...	300 00		
,, ,, Ilobasco, ,, ,, ,, ,, ...	100 00		
,, ,, Zacatecoluca, ,, ,, ,, ,, ...	180 00		
,, ,, San Vicente, ,, ,, ...	328 50		
,, ,, San Vicente por servicio del agua, ,, ,, ...	48 00		
,, ,, Gotera, depósito y fábricas, ,, ,, ...	192 00		
,, ,, La-Unión ,, ,, ...	300 00	2,600 50	19,364 50
RESGUARDO Y POLICÍA.			
Sueldo de los Guarda-fábricas en los lugares siguientes:			
San Salvador	900 00		
Santa Tecla.	360 00		
Sonsonate.	720 00		
Ahuachapán	600 00		
Santa Ana.	960 00		
Cojutepeque	600 00		
Zacatecoluca	480 00		
San Vicente	600 00		
Ilobasco.	480 00		
San Miguel, en los meses de noviembre y diciembre (1889)	100 00	5,800 00	
Sueldo de tropa para las guarniciones de los centros de fábricas siguientes:			
San Salvador, 2 cabos con 3½ rls. diarios y 12 soldados con 3 rls.	1,961 87		
Santa Tecla, 1 ,, y 5 soldados.	844 06		
San Andrés, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 08		
Sonsonate, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 06		
Ahuachapán, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 06		
Santa Ana, 2 ,, ,, 12 ,, ...	1,961 88		
Chalatenango, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 06		
Dulce N. de María, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
Suchitoto, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
Cojutepeque, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
Ilobasco, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
Zacatecoluca, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
San Vicente, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 06		
Obrajuelo Usulután, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
San Miguel, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 07		
Gotera, 1 ,, ,, 5 ,, ...	844 06		
Gasto común en las guarniciones de San Salvador y Santa Ana, á $ 48 c/u.	96 00		
Id. en las 14 guarniciones restantes á $ 36 cada una	504 00	16,340 66	
Sueldo de los Resguardos ambulantes, como sigue:			
29 Inspectores con $ 720 cada uno.	$ 20,880 00		
29 Sargentos ,, 50 centavos diarios cada uno.	5,292 50		
58 Cabos ,, 44 ,, ,, ,, ,, ...	9,261 87		
232 Soldados ,, 37½ ,, ,, ,, ,, ...	31,755 00		
Gasto común de los 29 Resguardos á $ 36 cada uno.	1,044 00	68,233 37	
Gratificaciones á denunciantes.	. . . .	1,200 00	91,574 03
Gastos imprevistos.	. . . .	. . . .	2,221 47
			$ 120,000 00

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.

El Director General,

J. Galdámez.

DOCUMENTOS.

Número 1.

Copia.—Como Administrador de Rentas de este departamento, certifico: que con fecha 6 de junio del año corriente, la Dirección General de la Renta de Licores me dirigió la siguiente comunicación: "San Salvador, junio 6 de 1889.—Señor Administrador de Rentas.—Santa Tecla.—El señor Ministro de Hacienda con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente: Estando preparado en la ciudad de Nueva San Salvador el local designado para establecer las fábricas de aguardiente de aquel distrito, el Poder Ejecutivo acuerda: que dichas fábricas se establezcan en el lugar designado al efecto.—Lo que trascribo á U. para su cumplimiento y efectos, suscribiéndome su atento servidor,—J. Galdámez." — Y para remitirla á la Dirección General de la Renta de Licores, extiendo la presente certificación, á 24 de diciembre de 1889, en Nueva San Salvador.—*J. Concepción Paredes.*

Es conforme con la copia que remitió el Administrador de Rentas del departamento de La-Libertad.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 2.

Copia.—Palacio Nacional: San Salvador, septiembre 27 de 1889.—Estando preparado en la ciudad de San Miguel el edificio destinado para las fábricas de aguardiente de aquel Departamento, el Poder Ejecutivo acuerda: centralizar dichas fábricas en el lugar designado, debiendo verificarlo los dueños de ellas á más tardar el día 15 de octubre próximo. — Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Secretario del Ramo, *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el "Diario Oficial" número 226, tomo 27, correspondiente al 28 de septiembre de 1889. — Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890. — El Secretario, *M. Morán.*

Número 3.

Copia.—El infrascrito Administrador de Rentas de este Departamento, certifica: que con fecha 16 de noviembre el señor Director General de la Renta de Licores me comunica lo siguiente: "El señor Ministro de Hacienda, en oficio de 14 del presente, me dice lo que sigue: — Vista la propuesta del señor don Lucio Guevara Cruz, relativa á hacer las construcciones para la centralización de fábricas de aguardiente del distrito de Tejutla, en el pueblo del Dulce Nombre de María, y establecer una destilación suficiente para el consumo de aquella localidad, el Poder Ejecutivo acuerda: centralizar las indicadas fábricas en el pueblo de que se ha hecho referencia, tan luego como el señor Guevara Cruz ponga á disposición del Gobierno el lugar de la centralización, con los edificios necesarios para habitación de empleados y depósitos de aguardientes y rodeado en la extensión de media manzana, por lo menos, de una pared de adobe bien construida, de tres varas de alto, siendo todo gasto de cuenta del señor Guevara Cruz.—Lo que trascribo á U. para su inteligencia y efectos, suscribiéndome su atento S. S.—*J. Galdámez.*

Es conforme con la copia remitida por el Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango. — Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Nota.—El acuerdo siguiente reforma al anterior: San Salvador, diciembre 28 de 1889.—Señor Director General de la Renta de Licores, P.—Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: "Con presencia de la solicitud del señor don Lucio Guevara Cruz, relativa á que se le permita reducir el area de una manzana que designa el acuerdo de 14 de noviembre último, en que se mandan centralizar las fábricas de aguardientes del distrito de Tejutla en el pueblo del Dulce Nombre de María, el Poder Ejecutivo acuerda: que el área mencionada se reduzca á un circuito de cuarenta varas por cada lado, á condición de que se hagan las construcciones en los términos en que se expresa el citado acuerdo.—Lo que comunico á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor. — *Méndez.*"

Es conforme con su original.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 4.

Señor Administrador de Rentas.—Cojutepeque.—Con fecha de ayer el señor Ministro de Hacienda me comunica la contrata siguiente: "Santiago Méndez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, y el señor don Vicente Ayala, por sí, han convenido en lo siguiente: 1º Ayala se compromete á construir por su cuenta una pared de adobe que dé seguridad á los edificios en que están las fábricas y depósitos de aguardiente establecidos en la ciudad de Suchitoto, en la casa denominada "Mesón de San Vicente:" dicha pared se calcula en setenta varas de largo próximamente, llevará la altura de tres y media varas desde su cimiento y será cubierto de albardón de ladrillo y mezcla con pedazos de vidrio y deberá estar concluida en todo el mes de abril próximo: 2º El mismo Ayala se obliga á poner á disposición del Gobierno una pieza más, de seis á siete varas de largo con su puerta y ventanas correspondientes para el servicio del mismo Depósito: 3º El Gobierno reconoce al señor Ayala por los edificios que actualmente se ocupan con las fábricas y depósitos relacionados y la pared y pieza antedichas, el arrendamiento de veinte pesos mensuales por el término de dos años, contados desde esta fecha. 4º Para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención, el respectivo Administrador designará el empleado que deba vigilarlos para que sean ejecutados conforme á lo estipulado. 5º Por el presente convenio queda caducada la propuesta del señor Ayala aceptada por acuerdo de 28 de abril del año próxmio

pasado, relativa al arrendamiento del mismo edificio. Y se firman dos de un tenor, en San Salvador, á veintitrés de marzo de mil ochocientas ochenta y nueve.—S. Méndez.—Vicente Ayala."—Lo que trascribo á U. para su cumplimiento, firmándome su atento servidor. *J. Galdámez.*—Es conforme con su original.

Es conforme con la copia remitida por el Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 5.

Copia.—Filiberto Avilés, Administrador de Rentas del Departamento de Morazán, certifica: que en la colección de notas de la Tesorería General, correspondiente al año próximo pasado, se encuentra la que literalmente dice: "San Salvador, abril 9 de 1889.—Señor Administrador de Rentas de Gotera.—Con fecha 28 de marzo último el señor Ministro de Hacienda me dijo lo que sigue: Entre el señor Administrador de Rentas del departamento de Morazán y el señor don Alejandro Gómez, se ha celebrado contrato comprendido en la escritura que con el acuerdo de aprobación son del tenor siguiente: En la ciudad de Gotera, á las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Ante mí, Miguel Santín, Abogado Cartulario, de este domicilio y de los testigos cuyos nombres y generales se expresarán al fin de este instrumento, comparecieron los señores don Alejandro Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, y el señor doctor don Filiberto Avilés, de treinta y cuatro años de edad, abogado y ambos de este vecindario y este último en su carácter de Administrador de Rentas de este departamento, según el acuerdo de su nombramiento que me presentó para que se inserte y dijo el primero: que dá el segundo en arrendamiento su casa que tiene en ésta ciudad situada en la calle del Calvario, la cual linda por el Oriente con casa y solar de don Gregorio Salazar y calle de por medio con casa y solar de la señora Tomasa Martínez; por el Poniente con casa y solar de la señora Victoriana Martínez Machado; por el Norte, con casa y solar de la señora Gregoria Pacheco; y por el Sur, calle de por medio, con casa del señor Anastasio Flores, inclusive la casita que queda al Oriente y en el mismo solar del otorgante, que dichas casas se las arrienda para el establecimiento del Depósito y fábricas centralizadas de aguardiente con todos los usos y servidumbres que les corresponden y por el término de cuatro años ó menos, en caso que se haga innecesario el uso de dicha casa por el cambio del sistema actual de la Renta de Licores; y el segundo dijo: que se obliga á pagar por el arriendo de dicha casa la cantidad de diez y seis pesos mensuales y por mensualidades vencidas, á contar de la fecha en que se ocupe la referida casa, lo cual no pasará del seis del mes entrante: advirtiendo además: que la diferencia del precio en que se ha tomado dicha casa con el fijado en el acuerdo en que se le autoriza para tal negocio, el que presenta para que se inserte en esta escritura, consiste en que la casa que tenía contratada en la fecha en que se emitió el acuerdo últimamente referido, era la del señor don Adolfo Rodezno, quien no habiendo cumplido con la obligación de otorgarle la escritura respectiva, se desistió del contrato y se ha hecho necesario celebrar el presente. Y yo el infrascrito cartulario, certifico: que los acuerdos que me han sido presentados están escritos cada uno de ellos en medio pliego de papel común y su tenor literal es el siguiente:—"Palacio Nacional: San Salvador, octubre 20 de 1887.—Señor don Filiberto Avilés.—Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: No pudiendo el señor don Daniel Quevedo continuar en el desempeño de sus funciones de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar en su lugar al señor doctor don Filiberto Avilés, quien rendirá la correspondiente fianza y gozará del sueldo de ley.—Y lo trascribo á U. para su conocimiento y efectos de ley consiguientes, firmándome su atento servidor.—Santiago Méndez.—Al margen un sello que dice: "Ministerio de Hacienda y Crédito Público—República del Salvador—15 de setiembre de 1821." ‖ San Salvador, noviembre 15 de 1887.—Señor Administrador de Rentas del Departamento de Morazán.—Con fecha de ayer el señor Ministro de Hacienda me dice lo siguiente: Manifestando el señor Director General de la Renta de Licores que según el Administrador de Rentas respectivo la casa aparente para la centralización de las fábricas de aguardiente en Gotera, importa diez y ocho pesos mensuales—y siendo conveniente contratar su arrendamiento por un tiempo determinado, el Poder Ejecutivo acuerda: autorizar al señor Administrador de Rentas de Gotera para que en representación del Gobierno contrate el arrendamiento de dicha casa por el término de cuatro años á lo más, pudiéndose renovar en caso necesario y de acuerdo con el otorgante; estipulando en el contrato que solamente en el caso de que por cambio del actual sistema de la Renta de Licores se haga innecesario su arrendamiento, éste durará menos de los cuatro años y que será pagado por mensualidades al vencimiento de cada mes.—Lo que trascribo á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor.—C. Velado.—Al margen un sello en tinta morada que dice: "Tesorería General de Ejército y Hacienda—C.-A., República del Salvador—15 de setiembre de 1821." ‖ Son conformes con sus originales que devolví al interesado; advirtiendo además: que el pago de alumbrado y demás impuestos municipales establecidos hasta la fecha y los más que se establezcan en lo sucesivo, lo mismo que la limpia de la calle y demás reparos en el edificio, son por cuenta del arrendador.—Así se expresaron, obligando ambos contratantes al cumplimiento de lo estipulado su persona y bienes con sumisión á la autoridad que deba juzgarles. Leído que les fué este instrumento á los otorgantes, á quienes doy fe conocer, á presencia de los testigos señores don Wenceslao Martínez, de treinta años de edad, escribiente y de este domicilio, y don Miguel Padilla, de veinticuatro años de edad, hojalatero y vecino de San Salvador, ambos de notoria honradez y que reunen todos los demás requisitos que la ley exige para testificar, manifestaron: que está escrito á su voluntad y todos firman conmigo. ‖ Enmendado—al—u—y—s—sello—se—Vale. ‖ Entre líneas:—15 de septiembrede1821—de este domicilio—Valé. ‖ Testado:—se expresarán—e—un—sello—No vale. ‖ Alejandro Gómez. — Filiberto Avilés.—Wenceslao Martínez. — Miguel A. Padilla. — Ante mí, Miguel Santín.—Hay cinco rúbricas.—Pasó ante mí, á los folios dos vuelto, cuatro, cinco y seis de mi protocolo del año corriente; y lo sello y firmo en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. — Enmendado:—2—e—2—1—Vale. ‖ Testado:—y solar—s—No vale. ‖ Miguel Santín. — Hay una rúbrica y un sello que dice: Lic. Miguel Santín—Escribano Público—República del Salvador. ‖ Palacio Nacional, San Salvador, marzo 27 de 1889.—Vista la anterior escritura extendida por el cartulario doctor Miguel Santín, en que consta el contrato celebrado entre el Administrador de Rentas del departamento de Morazán, doctor Filiberto Avilés, en representación del Fisco, y el señor don Alejandro Gómez, por sí, sobre el arrendamiento de dos casas y su correspondiente solar que el señor Gómez dá por cuatro años al Gobierno, á razón de diez y seis pesos mensuales.—Dichas casas están situadas en la ciudad de Gotera, y son destinadas para el servicio del Depósito y fábricas de aguardiente de aquel departamento, y estando el citado contrato arreglado á las instrucciones que al efecto se dieron al señor Avilés, el Poder Ejecutivo acuerda: aprobarlo en todas sus partes. — Hay una rúbrica del señor Presidente. — El

Ministro de Hacienda y Crédito Pública, Méndez.— Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, República del Salvador.—Lo que trascribo á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor.—C. Velado.—Hay una rúbrica.— Es conforme con su original.—Gotera, enero seis de mil ochocientos noventa.—Enmendado:—Abogado— á.—Entre líneas:—continuar—un—Vale.—Filiberto Avilés.

Es conforme con la copia que ha remitido el Administrador de Rentas del departamento de Morazán. Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 6.

Copia.—Zacatecoluca, noviembre 29 de 1889.—Señor Director General de la Renta de Licores, San Salvador.—Con fecha 16 de agosto último U. me trascribió el acuerdo siguiente:—Señor Administrador de Rentas, Zacatecoluca.—Con fecha 14 del presente, el señor Ministro de Hacienda me comunica el acuerdo siguiente: Siendo de poco movimiento los Depósitos de aguardientes de Metapán y San Pedro Masahuat y muchas las erogaciones que ocasiona su permanencia, el Poder Ejecutivo, en el deseo de hacer algunas economías, acuerda: suprimir los indicados depósitos y la destilación en las fábricas de aguardientes centralizadas en Metapán, cesando en consecuencia en sus funciones los respectivos Guarda-Almacenes, debiendo efectuarse inmediatamente la supresión del primero de dichos Depósitos y la destilación del segundo dentro de un mes. Los respectivos Administradores de Rentas se encargarán del cumplimiento del presente acuerdo y de recoger los muebles y útiles existentes en cada oficina suprimida pertenecientes al Fisco.—Lo que trascribo á U. para su cumplimiento, firmándome su atento servidor—Por el Director General, José María Aguirre.— Hay una rúbrica.—Lo que me hago el honor de trascribir á U. en cumplimiento de lo ordenado por esa Dirección General en su telegrama de ayer, firmándome su atento servidor.—Morales.

Es conforme con la copia remitida á esta Dirección General por el Administrador de Rentas del departamento de La-Paz.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 20 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 7.

Copia.—"Palacio Nacional: San Salvador, Octubre 31 de 1889.—Informando el Administrador de Rentas de Usulután que ha cesado el poco movimiento que tenía el Depósito de aguardientes de Jucuapa, el Poder Ejecutivo acuerda: suprimir el indicado Depósito, cesando en consecuencia en sus funciones el Guarda-Almacén que lo servía.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Sub-Secretario del Ramo, Arriola."

Es conforme con su publicación en el "Diario Oficial" número 255, correspondiente al 1º de noviembre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Srio., *M. Morán.*

Número 8.

Copia.—Casa de Gobierno: San Salvador, noviembre 25 de 1889.—Siendo conveniente á los intereses del fisco la supresión del Depósito de aguardientes de Atiquizaya, el Poder Ejecutivo acuerda: suprimirlo, señalando para verificarlo el día 15 de diciembre próximo, fecha en que cesará en sus funciones el empleado que lo sirve, y los que interesen seguir destilando aguardiente, trasladarán sus fábricas al edificio en que están centralizadas las de Ahuachapán.—Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del Ramo, *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el "Diario Oficial" número 276, correspondiente á noviembre 26 de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 9.

Copia.—Palacio Nacional: San Salvador, mayo 15 de 1889.—El Poder Ejecutivo creyendo conveniente reformar el artículo 53 del Reglamento de la Renta de Licores, acuerda: el citado artículo se reforma en estos términos: Artículo 53. Cada uno de los autorizados para vender al pormenor podrá establecer hasta tres reventas en las fiestas ó ferias, durante los días que éstas tengan lugar, previo conocimiento del Administrador respectivo y permiso de las autoridades locales, pagando por ello el gravamen pecuniario que las mismas impongan á beneficio de los fondos municipales.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del Ramo, *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial Nº 114 del 16 de mayo de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890. —El Secretario, *M. Morán.*

Número 10.

Copia.—Palacio Nacional: San Salvador, septiembre 11 de 1889.—Notándose que las faltas y deserciones que cometen los individuos de los Resguardos, se quedan impunes porque los Administradores no tienen facultad para castigarlos; y siendo necesario para evitar ésto dar á los expresados Resguardos una organización puramente militar, el Poder Ejecutivo acuerda: reformar el artículo 104 del Reglamento de la Renta de Licores, en los términos siguientes: 1º Los soldados que deben componer los Resguardos se tomarán de las guarniciones departamentales respectivas, para lo cual los Comandantes darán de alta á igual número de plazas de las que en la actualidad tienen las escoltas que mandan los Inspectores de Hacienda; 2º Los Administradores pedirán á los Comandantes ó Mayores de plaza, la tropa que necesitan para cada uno de los Resguardos que haya en su jurisdicción y la pondrán á las órdenes de los Inspectores y Guarda-fábricas de aguardiente; y 3º Tanto los Administradores como los Inspectores, darán parte semanalmente á los Comandantes de las faltas ó deserciones que cometan los que compongan los citados Resguardos para que se juzguen con arreglo á las disposiciones militares.— Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del Ramo, *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el número 214 del Diario Oficial, correspondiente al 14 de septiembre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 11.

Copia.—Palacio Nacional: San Salvador, septiembre 28 de 1889.—Atendiendo á que el alcohol naftalinado de que se han presentado muestras á este Ministerio, por la circunstancia de no ser potable, solamente puede servir para usos domésticos y aplicacio-

nes industriales, y por lo mismo es conveniente disminuir su valor, el Poder Ejecutivo acuerda: reducir el impuesto fiscal por la venta del indicado alcohol, á veinticinco centavos por botella de veinticuatro onzas. La Dirección General de la Renta de Licores enviará á los Administradores de Rentas si fuere necesario, las muestras en referencia para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del Ramo, *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial número 229 de 2 de octubre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 12.

Copia.—Considerando conveniente á la moralidad pública y á los intereses fiscales reformar algunos artículos del Reglamento de la Renta de Licores, el Poder Ejecutivo decreta: Artículo 1º El artículo 31 se reforma en estos términos: Para la venta de licores desinfectados y confeccionados, con las patentes especiales á que se refiere el artículo 25, se pagará la cuota de cincuenta pesos mensuales por cada puesto de venta al por mayor y menor, fuera de los depósitos. Artículo 2º El artículo 32 se reforma así: Para las ventas al pormenor se fija la cuota mensual de cinco á cincuenta pesos, según la importancia de cada lugar y conforme al cuadro que, con cuarenta días de anticipación, publicará cada año la Dirección General de la Renta. Artículo 3º El artículo 33 se reforma así: Las ventas de aguardiente al pormenor solo podrán establecerse en las poblaciones en donde haya municipalidad y en lugares vigilados por la policía urbana. También pueden establecerse en otros puntos con permiso escrito de la autoridad municipal respectiva, consentimiento de los dueños de las fincas en donde se ponga la venta y por una cuota que no baje de cincuenta pesos mensuales.—Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, octubre 18 de 1889.—*Francisco Menéndez.*—El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Crédito Público, *S. Méndez.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial número 245 correspondiente al 21 de octubre del año de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 13.

Copia.—Casa de Gobierno.—San Salvador, noviembre 29 de 1889.—El Poder Ejecutivo, en el deseo de dar impulso á las fábricas de confección y desinfección de licores del país, introduciendo á la reglamentación las reformas que sean convenientes, acuerda: el artículo 45 de Reglamento de la Renta de Licores se reforma en estos términos: Los patentados de venta de aguardiente al por menor están obligados á comprar en los Depósitos nacionales, ó en los puntos autorizados para desinfectar y confeccionar, el licor necesario para el consumo. Los que el 25 de cada mes no hubieren comprado ni el mínimum del número de botellas fijado por la Dirección General en el cuadro que publicará cada año, perderán desde ese día el derecho adquirido, se les retirará la patente, y pagarán, por vía de multa, el impuesto fijado á las ventas por mayor, correspondiente al número de botellas que falten para completar el mínimum de su obligación.—Las botellas de exceso que hubieren comprado en el mes inmediato anterior, serán abonadas en las compras que corresponden á cada patentado.—Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del Ramo; *Méndez.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial" Nº 280 correspondiente al 30 de noviembre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—E Secretario, *M. Morán.*

Número 14.

Copia.—Casa de Gobierno.—San Salvador, diciembre 11 de 1889.—El Poder Ejecutivo, estimando conveniente á los intereses de la Renta de Licoreres reformar el artículo 59 del Reglamento del ramo, acuerda: reformarlo en los términos siguientes: En los puestos autorizados para venta de licores fuertes extranjeros, podrán expenderse licores del país sólo en caso de que los patentados hayan manifestado, por escrito, al solicitar la licencia, que aceptan las mismas obligaciones que para los vendedores de aguardiente al por menor expresa el artículo 45.—Rubricado por el señor Presidente.—El Sub-Secretario del Ramo, *Arriola.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial número 291, correspondiente al 13 de diciembre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 15.

Copia.—Casa de Gobierno: San Salvador, diciembre 18 de 1889.—El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que es muy crecido el impuesto que grava los licores fuertes que se importan á la República para usos particulares, acuerda: el artículo 61 del Reglamento de la Renta de Licores se reforma en estos términos: "Los que no tengan patentes pueden importar licores fuertes para su uso, pagando un impuesto de diez centavos por kilógramo de peso bruto, sin perjuicio de los derechos de importación.—Rubricado por el señor Presidente.—El Sub-Secretario del Ramo, *Arriola.*

Es conforme con su publicación en el Diario Oficial número 296 correspondiente al 19 de diciembre de 1889.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 16 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

Número 16.

Copia.—San Salvador, diciembre 7 de 1889.—Señor Director General de la Renta de Licores.—P.—Hoy se emitió el acuerdo que dice: Habiéndose agotado los ejemplares del Reglamento de la Renta de Licores de 17 de septiembre del año próximo pasado y habiéndose reformado algunos de sus artículos, conforme lo han exigido las necesidades que la experiencia ha demostrado, el Poder Ejecutivo acuerda: facultar al Director General del Ramo para que mande imprimir en folleto dos mil ejemplares de una segunda edición del citado Reglamento, con las reformas de que se ha hecho referencia. Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor, *J. Francisco Arriola.*

Es conforme con su original.—Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, enero 20 de 1890.—El Secretario, *M. Morán.*

SAN SALV.—IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA AURORA, Nº 9.